CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTEGRAL DE MINIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA PARA EL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 5), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, INTERMET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJIA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es una "EL INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2,5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los Directores de Unidades Médicas, designados como Administradores para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] designado como Área Contratante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.10, 4.25 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Francisco Javier Lopez Parra, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel, R.F.C. [redacted] designado como Área Técnica para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-4-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III, 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "LAASSP", y de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 29 de Diciembre de 2023, el Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios emitió Acuerdo No. 070/2023 en la Sesión Extraordinaria No. Décima Octava del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 1(Uno).

Con fecha 12 de Diciembre de 2023, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas emitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 1(Uno).

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000046950-2024, con fecha de emisión del 10 de Octubre del 2023, Cuenta 42060419, emitido por la Oficina de Planeación y Control.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 30,397, del 27 de Abril de 1988 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Turati, Notario Público No. 2 de Tlalnepantla, Estado de México, denominada Intermet S. A. de C.V, cuyo objeto social es entre la prestación de todo tipo de servicio integral de laboratorio clínico y/o banco de sangre, servicio médico, servicio de hemodiálisis para todo tipo de entidades ya sean pública o privadas, compra-venta, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción y acondicionamiento, así como importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos, equipo médico y quirúrgico para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio No. 112220 de fecha 11 de enero de 1989.

II.2. La C. Sandra Mejia Vilchis, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Publica No. 116,765 del José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes INT-880518-EF4

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, integradas en el presente instrumento jurídico.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos, No.1502, Col. Mixcoac, Benito Juarez, Ciudad de México, C.P. 03910, Tel. (5)5598-4049, (686)566-9262, Correo Electrónico: departamentodecontratos@intermet.com.mx, depto.licitaciones@intermet.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Prestacion del Servicio de Integral de Minima Invasión para Procedimientos de Laparoscopia para el Ejercicio 2024 (Partida 5) en los Términos y Condiciones, en los Términos y Condiciones establecidos en la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-4-2024 este contrato y su Anexo Técnico, Anexo 1 (Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que no Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato) Anexo 4 (Formato para Póliza de Fianza).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $5’016,873.59 (Cinco Millones Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 59/100) en moneda nacional incluido el I.V.A., y un monto maximo de $10’944,521.40 (Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiun Pesos 40/100) en moneda nacional incluido el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestacion del Servicio de Integral de Minima Invasión para Procedimientos de Laparoscopia para el Ejercicio 2024 (Partida 5), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Términos y Condiciones que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en Términos y Condiciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico y Adjuntos los cuales forma parte presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico y Adjuntos y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en Términos y Condiciones para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I "LAASSP", de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía; Divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a los Directores de Unidades Médicas, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR"

en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en Términos y Condiciones, por cada día natural de de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 Días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 1% (uno por ciento)como se señala en Términos y Condiciones del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico y Adjuntos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los

servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", previa lectura declaran estar conformes y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 12 de Enero de 2024.

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	[redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	DIRECTÓR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1	
DR. CESAR SALCIDO RAGGI	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA /MF NO.07	
DRA. CRUZ MÓNICA LÓPEZ MORALES	DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL ZONA CON MF NO.08	
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO.20	
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GRACIA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL NO.30	
DR. JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO	DIRECTOR DEL HOSPITAL GINECO OEDIATRIA CON MF NO.31	

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
INTERMET, S.A. DE C.V.	R.F.C. INT-880518-EF4

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Contrato: 050GYR003N424-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000703010487
Fecha de Firma: 12/04/2024 15:53

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 12/04/2024 15:59

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000511403525
Fecha de Firma: 12/04/2024 16:08

[redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firmante: CESAR SALCIDO RAGGI
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000600064499
Fecha de Firma: 12/04/2024 17:35

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: CRUZ MONICA LOPEZ MORALES
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000703211802
Fecha de Firma: 12/04/2024 18:13

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000703009102
Fecha de Firma: 12/04/2024 18:22

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firmante: JOSE MANUEL ROJAS VILLALVAZO
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000514522475
Fecha de Firma: 12/04/2024 18:38

Firma:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 15/04/2024 16:43

Firma:

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 17/04/2024 11:11

Firma:

[redacted]

Firmante: INTERMET SA DE CV
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000702492198
Fecha de Firma: 18/04/2024 09:57

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"

(SMI de PMI)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023.

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI) deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

1.1 EN EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS.

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento endoscópico, más de un procedimiento del catálogo, **se cobrará sólo el de mayor costo**, y los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

1.2 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

Si por razones varias, resultara que en un procedimiento diagnóstico no se completa la visualización ni la conclusión del procedimiento, **este no será facturado**. En el caso de procedimiento terapéutico en el cual no se completó el tratamiento específico programado, este será facturado como procedimiento diagnóstico.

1.3 SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad o no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, previa notificación al administrador del contrato por medio del **ANEXO T16 "Reporte de Incidencias"**, el **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** deberá dar la continuidad del servicio con la notificación al proveedor. Y si el equipo, instrumental o bien de consumo sustituido tiene mayor precio, se deberá facturar con el precio del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** del proveedor, al finalizar dicho procedimiento.

En el caso que este bien de consumo persista con defecto en la funcionalidad del producto, deberá cambiarse por otro que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Esta sustitución se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

1.4 SERVICIO INTEGRAL ITINERANTE PARA UNIDADES MÉDICAS.

Se considerarán para un Servicio Integral Itinerante a las unidades médicas que por su requerimiento anual no cumplen con el indicador mínimo necesario establecido de procedimientos como se muestra a continuación:

- **Paquete de Laparoscopia:** entre 90 (noventa) a 200 (doscientos) procedimientos

El proveedor podrá ofrecer sus servicios en la modalidad de itinerante. En este servicio, las unidades médicas institucionales deberán hacer su solicitud de Servicio Médico Integral con un lapso mínimo de 7 (siete) días para la realización de los procedimientos y de común acuerdo entre las partes, esta petición se hará vía telefónica y correo electrónico; el servicio otorgado deberá ser de la misma calidad del servicio integral con equipo médico fijo asignado.

El servicio **itinerante** deberá planearse cronológicamente en las Partidas y Zonas geográficas asignadas, para que el equipo médico e instrumental quirúrgico y bienes de consumo sea utilizado en **forma alterna y secuencial** dentro de la misma Delegación, garantizando la atención y la realización del procedimiento a través de un Cronograma de Actividades, **ANEXO T28 "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante"**, consensado con los jefes de servicio de cada unidad médica, en esta modalidad de servicio, de acuerdo a su productividad. En el **ANEXO T11 "Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental por Unidad Médica"** se describen las unidades y requerimientos que son factibles de recibir este servicio así

como la sugerencia de equipamiento e instrumental asignado, en caso de unidades con equipo fijo (Torres laparoscópicas) pero con baja productividad de determinada clave de procedimiento, el set de instrumental específico (ejemplo; sets de instrumental de pequeñas articulaciones) **podrá ser itinerante** siendo decisión del licitante adjudicado la logística de acuerdo al Cronograma de actividades, **ANEXO T28 "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante** "una vez consensado con las unidades médicas (jefes de áreas quirúrgicas), pudiendo ser estas como **jornadas quirúrgicas** de un día o más según el requerimiento en ese momento, de tal forma que en cada jornada podrán realizarse tres (3) procedimientos como mínimo para el **Paquete 1**, seis (6) procedimientos como mínimo para el **Paquete 2.**

1.5 REASIGNACIÓN DE NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, y Bienes de Consumo Complementarios por Unidad Médica"** así como en el **ANEXO T4 "Bienes de Consumo Básicos y Complementarios", es de tipo enunciativo** sin embargo, **no es limitativo**, de tal manera que las UNIDADES, podrán realizar los siguientes cambios:

- Para el caso de que las unidades médicas que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica, así como, asignación de requerimientos entre las unidades médicas de una misma Delegación, **respetando el presupuesto asignado.**
- En el caso de **unidades nuevas o que se encuentran próximas a su apertura**, que cuenten con asignación de presupuesto y por tanto de requerimientos, y por causas adversas no se encuentren habilitadas en el momento del inicio del Servicio Médico Integral, estos procedimientos y presupuesto se podrán reasignar a unidades médicas de la misma Delegación.

1.6 EQUIPOS MÉDICOS Y CONTENEDORES QUE UTILIZAN GASES

En relación con el Tanque Contenedor de CO2 y el Gas CO2, que se encuentra en función de las torres de visualización, el proveedor adjudicado tendrá la responsabilidad del abasto necesario para llevar a cabo los procedimientos de Mínima Invasión que lo requieran. A excepción de una UNIDAD que cuente con artroscopia tanto de hombro y rodilla; así como en aquellas unidades con la especialidad de Otorrinolaringología, en cuyos casos no es necesaria la aplicación de CO2.
En este mismo sentido no serán necesarios los equipos como, Insuflador de CO2 y Capnógrafo, por tanto, estos equipos podrán ser excluidos en aquellas torres asignadas a estos servicios (otorrinolaringología y ortopedia).
Para las unidades de Facoemulsificación con bomba tipo Venturi, el proveedor deberá contar con tanque o fuente de Nitrógeno para el funcionamiento del equipo.

1.7 INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA

Como parte del Servicio el proveedor deberá de informar a la Unidades Médicas asignadas el contenido de su servicio integral específico para esa unidad, es decir deberá de informar al área operativa: cirujanos y/o endoscopistas, que equipo médico, sets de instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo de tener evidencia de esta información y en apego a **ANEXO T27 "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI de PMI".**

1.8 EQUIPO MÉDICO ITINERANTE

Estos equipos por tener características especiales en su requerimiento y tipo de paciente al cual está dirigido se considerarán en la modalidad **"Equipo Itinerante",** entendiéndose: aquel equipo que puede ofertar el proveedor y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en su zona con la posibilidad de maximizar su uso, es decir, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, estos equipos son los siguientes:

2023 Francisco VILLA

- Láser Quirúrgico de Holmio
- Equipo de Cápsula endoscópica
- Equipo de Grabador de pH con impedancia
- Manómetro esofágico/ano-rectal de alta resolución

Por tanto, la movilidad o no de estos equipos itinerantes, serán a consideración y bajo la responsabilidad del proveedor, manteniendo la calidad del servicio en la realización de los procedimientos y sin generar un costo extra.

1.9 SEGUIMIENTO Y CONTROL POR LA COCTI

Para el caso del equipo médico, instrumental y bienes de consumo, en relación con su funcionamiento, toda aquella incidencia reportada a través del **ANEXO T16 "Reporte de incidencias"**, además se deberá de notificar a la COCTI, con la finalidad de tener un control interno, así como su seguimiento y resolución con apego a los numerales **9 Penalizaciones** y **10 Deducciones**.

2. NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del **SMI de PMI** para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en los apartados: 1. EQUIPO MÉDICO del **ANEXO técnico** 4. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Inmediato
Dotación de los sets de instrumental descrito en el ANEXO T 3. En el apartado: 3 INSTRUMENTAL	Inmediato.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles por UMAE/Delegación.	Inemdiato
Mantenimiento preventivo se realizaría cuando menos cada 2 meses o antes de ser necesario de los equipos médicos y del instrumental del SMI de PMI.	En los periodos contenidos en el Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en punto 5.1 del ANEXO técnico.
Reporte de Mantenimiento **Preventivo** de los Equipos Médicos e Instrumental.	El Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos, se realizará como el manual de operación del **FABRICANTE** sugiera utilizando el **ANEXO T5 "Reporte de mantenimiento Preventivo de los equipos médicos e instrumental".**
Reporte de Mantenimiento **correctivo** de los equipos médicos del **SMI de PMI**, y asistencia técnica en términos	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía

2023 Francisco VILLA

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
del numeral 5.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO	telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el **ANEXO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental"**
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	Previo al procedimiento conforme a lo establecido en punto 6.1 del ANEXO técnico. Durante el procedimiento conforme a lo establecido en punto 6.1 del ANEXO técnico. Posterior al procedimiento conforme a lo establecido en punto 6.1 del ANEXO técnico.
Para el Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión de Endoscopia deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	**ANEXO T 25** "Manual de Desinfección de Alto Nivel" (DAN)
Para el Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, presentarse al servicio de Cirugía y/o Endoscopia	Horario de inicio y presentación del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión. En el turno matutino 7:30 AM En el turno vespertino 1:30 PM En el turno nocturno 8:00 PM Este último se deberá coordinar con los jefes de servicio.
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas.
El proveedor entregará a través de su Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento endoscópico
Capacitación previa.	**La capacitación técnica previa** deberá otorgarse a partir del día 60 (sesenta) posterior al fallo.

3. TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Tipo de Contrato a celebrarse será Abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo su vigencia a partir de la autorización en el SUBCAAS **al 31 de marzo de 2024.**

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. LUGAR

La prestación del servicio será otorgada como se muestra en el **ANEXO T12 Catálogo de Unidades Médicas**.

2023 Francisco VILLA

b. PLAZO

El licitante adjudicado de forma inmediata deberá iniciar con la puesta a punto del servicio.

c. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Licitante Adjudicado procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de los Procedimientos de Mínima Invasión, entregando la primera dotación de los **bienes de consumo**, la primera dotación del **instrumental** a partir de la notificación de la adjudicación.

4. TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará a un solo Licitante por partida completa..

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones técnico médicas previstas en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento Art. 51, el criterio de evaluación del presente procedimiento **es Binario.**

5. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida se refiere al **Procedimiento Realizado** de mínima invasión de acuerdo con el **ANEXO T1 "Requerimientos del Servicio Médico Integral de Procedimientos y Bienes Complementarios por Unidad Médica".**

6. CANTIDADES DETERMINADAS

Las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **ANEXO T1 "Requerimientos del Servicio Médico Integral de Procedimientos y Bienes Complementarios por Unidad Médica"**. Las cuales se indican en resumen en las siguientes tablas:

PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Tijuana	HGR	1	2	4
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Tijuana	HGR	1	2	4
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopía de rodilla.	Tijuana	HGR	1	8	20
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Tijuana	HGR	1	2	4
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Tijuana	HGR	1	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.01.903	5	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.910	5	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.03.001	5	10.03.001	Histeroscopía básica.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.03.002	5	10.03.002	Histeroscopía operatoria.	Tijuana	HGR	1	4	8

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Tijuana	HGR	1	8	20
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Tijuana	HGR	1	8	20
10.04.015	5	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Tijuana	HGR	1	8	20
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Tijuana	HGR	1	8	20
10.04.101	5	10.04.101	Cistoscopia pediátrica.	Tijuana	HGR	1	5	12
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.905	5	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	1	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.04.914	5	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.921	5	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Tijuana	HGR	1	1	2
10.04.925	5	10.04.925	Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Tijuana	HGR	1	6	14
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	1	16	40
10.06.021	5	10.06.021	Histerectomía.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.024	5	10.06.024	Laparoscopía con de toma biopsia adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.025	5	10.06.025	Laparoscopía de ovario.	Tijuana	HGR	1	3	6
10.06.026	5	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.033	5	10.06.033	Miomectomía.	Tijuana	HGR	1	2	4
10.06.035	5	10.06.035	Nefrectomía adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.044	5	10.06.044	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.	Tijuana	HGR	1	5	12
10.06.102	5	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.104	5	10.06.104	Cirugía de hiato esofágico pediátrica.	Tijuana	HGR	1	3	6
10.06.110	5	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	1	6	14
10.06.124	5	10.06.124	Laparoscopía con de toma biopsia pediátrica.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.126	5	10.06.126	Laparoscopía diagnóstica pediátrica.	Tijuana	HGR	1	4	8
10.06.902	5	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.903	5	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	Tijuana	HGR	1	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.06.907	5	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Tijuana	HGR	1	1	2
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Tijuana	HGR	1	1	2
10.03.001	5	10.03.001	Histeroscopía básica.	Tijuana	HGOMF	7	4	8
10.03.002	5	10.03.002	Histeroscopía operatoria.	Tijuana	HGOMF	7	4	8
10.06.025	5	10.06.025	Laparoscopía de ovario.	Tijuana	HGOMF	7	4	8
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Tijuana	HGOMF	7	1	2
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Tijuana	HGOMF	7	1	2
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Tijuana	HGOMF	7	1	2
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopía de rodilla.	Ensenada	HGZMF	8	8	20
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.01.012	5	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la	Ensenada	HGZMF	8	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en					
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.02.003	5	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.02.901	5	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble	Ensenada	HGZMF	8	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).					
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Ensenada	HGZMF	8	8	20
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.905	5	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.04.914	5	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.917	5	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.918	5	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.920	5	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.921	5	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.922	5	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.924	5	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.925	5	10.04.925	Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.04.926	5	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3Fr.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Ensenada	HGZMF	8	8	20
10.06.013	5	10.06.013	Colectomía no asistida.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.06.026	5	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.06.032	5	10.06.032	Manga gástrica.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.06.044	5	10.06.044	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.06.058	5	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	Ensenada	HGZMF	8	2	4
10.06.102	5	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	Ensenada	HGZMF	8	4	8
10.06.902	5	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde	Ensenada	HGZMF	8	1	2

2023 año de Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.					
10.06.903	5	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.906	5	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.907	5	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.909	5	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Ensenada	HGZMF	8	1	2
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Tijuana	HGR	20	2	4
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Tijuana	HGR	20	2	4
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.	Tijuana	HGR	20	6	14
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopía de rodilla.	Tijuana	HGR	20	12	30
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Tijuana	HGR	20	2	4
10.01.012	5	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	Tijuana	HGR	20	2	4
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm.,	Tijuana	HGR	20	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			incluye medidas intermedias en					
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.903	5	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.910	5	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm.,	Tijuana	HGR	20	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			de longitud.					
10.02.003	5	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.02.004	5	10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto.	Tijuana	HGR	20	2	4
10.02.901	5	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).	Tijuana	HGR	20	1	2
10.02.902	5	10.02.902	Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.02.903	5	10.02.903	Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Tijuana	HGR	20	8	20
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Tijuana	HGR	20	14	34
10.04.015	5	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.04.016	5	10.04.016	Litotricia percutánea.	Tijuana	HGR	20	3	6
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Tijuana	HGR	20	8	20
10.04.019	5	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.04.020	5	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	Tijuana	HGR	20	5	12
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Tijuana	HGR	20	8	20
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Tijuana	HGR	20	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.917	5	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.918	5	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.922	5	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Tijuana	HGR	20	1	2
10.04.924	5	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Tijuana	HGR	20	5	12
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	20	8	20
10.06.013	5	10.06.013	Colectomía no asistida.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.017	5	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.024	5	10.06.024	Laparoscopía con de toma biopsia adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.026	5	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.	Tijuana	HGR	20	5	12

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.06.032	5	10.06.032	Manga gástrica.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.035	5	10.06.035	Nefrectomía adulto.	Tijuana	HGR	20	2	4
10.06.102	5	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.110	5	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	20	4	8
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.909	5	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Tijuana	HGR	20	1	2
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Tijuana	HGR	20	1	2
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopía de rodilla.	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.903	5	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5	Mexicali	HGZ	30	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			mm.					
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.910	5	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.02.003	5	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	Mexicali	HGZ	30	5	12
10.02.103	5	10.02.103	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y	Mexicali	HGZ	30	4	8

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
			estructuras anexas pediátrica.					
10.02.901	5	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.02.902	5	10.02.902	Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.02.903	5	10.02.903	Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Mexicali	HGZ	30	6	14
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.04.015	5	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Mexicali	HGZ	30	4	8
10.04.016	5	10.04.016	Litotricia percutánea.	Mexicali	HGZ	30	4	8
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.04.019	5	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	Mexicali	HGZ	30	4	8
10.04.020	5	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Mexicali	HGZ	30	1	2

2023 Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.914	5	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.917	5	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.918	5	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.920	5	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.921	5	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.922	5	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.924	5	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.925	5	10.04.925	Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.04.926	5	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3Fr.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Mexicali	HGZ	30	6	14
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Mexicali	HGZ	30	8	20
10.06.011	5	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	Mexicali	HGZ	30	4	8

2023 año de Francisco VILLA

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
10.06.035	5	10.06.035	Nefrectomía adulto.	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.06.039	5	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopía adulto.	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.06.060	5	10.06.060	Pieloplastía adulto.	Mexicali	HGZ	30	2	4
10.06.902	5	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.903	5	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.906	5	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.907	5	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.909	5	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Mexicali	HGZ	30	1	2
10.03.001	5	10.03.001	Histeroscopía básica.	Mexicali	HGPMF	31	4	8
10.03.002	5	10.03.002	Histeroscopía operatoria.	Mexicali	HGPMF	31	5	12
10.06.001	5	10.06.001	Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía.	Mexicali	HGPMF	31	4	8
10.06.025	5	10.06.025	Laparoscopía de ovario.	Mexicali	HGPMF	31	5	12
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Mexicali	HGPMF	31	1	2

2023 Francisco VILLA

7. NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento y/o favorecer el cumplimiento en las unidades médicas, de las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.

Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 oct. 1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 29/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA0-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003

8. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Penas Convencionales

Las penas convencionales se deben aplicar cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se hace con atraso y/o incumple con el inicio de la prestación del servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre el Instituto y el Proveedor, lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.5.8 de las POBALINES.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

2023 Francisco VILLA

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.
La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.
En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **ANEXO T15.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable",** al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación y aplicación de la Pena al licitante adjudicado
1.- Cuando no se dé inicio el servicio por Fallas de funcionamiento de los equipos médicos la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 1. EQUIPO MÉDICO del **ANEXO técnico** 4.LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Inicio de la vigencia del Contrato	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.
2.- Cuando el Licitante Adjudicado incumpla en la entrega de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el **ANEXO T3.** En el apartado. 4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL	Inicio de la vigencia del contrato	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.

2023 Francisco VILLA

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación y aplicación de la Pena al licitante adjudicado
SERVICIO.				
3. Cuando el Licitante Adjudicado incumpla de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Inicio de la vigencia del contrato	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.
4. Cuando el Licitante Adjudicado incumpla con la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Inicio de la vigencia del contrato	5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.

9. DEDUCCIONES

Estas se aplicarán por incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio.
En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 4.24.4 inciso h) de las POBALINES.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **ANEXO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

2023 Francisco VILLA

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento.	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.
2. Cuando no se tenga la Presencia del **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 2 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.
3. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.

2023 Francisco VILLA

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
4. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.
5. Cuando **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, y los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de la factura mensual.	Hasta 1 ocasión la falta de registro dela productividad en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.

2023 Francisco VILLA

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
6. Cuando el licitante adjudicado no realice la sustitución del equipo que ha presentado cuarta incidencia de funcionamiento en su operación por Equipo nuevo.	En las 48 horas posteriores de la cuarta incidencia.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	10% por cada día de atraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 1 ocasión al haber llegado a la cuarta incidencia.	Jefe de Servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Cirugía, Jefe de Endoscopia	Administrador de contrato.

10. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza.

11. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, de acuerdo al Reporte Semanal **ANEXO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **ANEXO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Cirujanos/Endoscopistas que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, a más tardar el último día hábil del mes.
Lo anterior de conformidad con el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

2023 Francisco VILLA

13. MODIFICACIONES AL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

Jesús Eduardo Zambrano Luna
Encargado de la Coordinacion Auxiliar Operativa Administrativa

2023 Francisco VILLA

ANEXO TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión (SMI para PMI) **clave CUCOP 33900012.**

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

DEFINICIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de un "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI para PMI), que consisten en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos tales como endoscopias, en este caso la vía de acceso es a través de orificios naturales. Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo, así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

El proceso endoscópico permite visualizar y manipular zonas del interior del organismo, las cuales son inaccesibles o difíciles a la observación directa del paciente, y a su vez para llevar a cabo estudios diagnósticos y técnicas terapéuticas con mínima invasión.

Por lo que el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" **(SMI para PMI)** permite a los cirujanos/endoscopistas del Instituto realizar los procedimientos en comento a través de la entrega de: equipo médico , instrumental quirúrgico , bienes de consumo básicos y complementarios, y llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto (para el uso de los equipos médicos) así como el reporte mensual de la productividad para la Unidad Médica y para la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" **(SMI para PMI).** Debe de permitir al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados como de urgencia. Este servicio se lleva a cabo durante las tres etapas de los procedimientos quirúrgicos/endoscópicos tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio.

Unidad De Medida La unidad de medida se refiere a un Procedimiento Realizado diagnóstico o terapéutico de mínima invasión de acuerdo con el ANEXO T1 "Requerimientos del SMI para PMI".

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el presente **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

2023 Francisco VILLA

2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS

La conformación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión" **(SMI para PMI)** se contemplan **procedimientos** agrupados en Cinco **(5) Paquetes**, como se muestra en la siguiente tabla:

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos para cada una de las Unidades Médicas establecidas en el **ANEXO T1"Requerimientos de SMI para PMI**, mismos que se enlistan en el siguiente: **"Catálogo de Procedimientos"**; identificándolos por clave y nombre del procedimiento:

PAQUETE 1 Accesos Diagnóstico-Terapéuticos de Mínima Invasión		
No.	**Clave**	**Nombre del Procedimiento**
1	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.
2	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante.
3	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.
4	10.01.010	Artroscopía de rodilla.
5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.
6	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.
7	10.01.013	Artroscopia de cadera sin implante.
8	10.01.014	Artroscopia de cadera con implante.
9	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.
10	10.02.004	Cirugía endoscópica de oído adulto.
11	10.02.103	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica.
12	10.02.104	Cirugía endoscópica de oído pediátrica.
13	10.03.001	Histeroscopía básica.
14	10.03.002	Histeroscopía operatoria.
15	10.04.001	Cistoscopia adulto.
16	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.
17	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.
18	10.04.016	Litotricia percutánea.
19	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.
20	10.04.019	Litotricia vesical adulto.
21	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).
22	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J.
23	10.04.101	Cistoscopia pediátrica.
24	10.04.115	Uretrotomía interna pediátrica.
25	10.04.117	Litotricia pielocalicial pediátrica.

2023 Francisco VILLA

PAQUETE 1 Accesos Diagnóstico-Terapéuticos de Mínima Invasión		
No.	**Clave**	**Nombre del Procedimiento**
26	10.04.118	Litotricia ureteral pediátrica.
27	10.04.119	Litotricia vesical pediátrica.
28	10.06.001	Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía.
29	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.
30	10.06.003	Bypass gástrico.
31	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.
32	10.06.006	Cirugía de quiste hepático adulto.
33	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.
34	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.
35	10.06.013	Colectomía no asistida.
36	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.
37	10.06.021	Histerectomía.
38	10.06.024	Laparoscopía con de toma biopsia adulto.
39	10.06.025	Laparoscopía de ovario.
40	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.
41	10.06.027	Laparoscopía Etapificadora para cáncer ginecológico.
42	10.06.028	Laparoscopía para embarazo ectópico.
43	10.06.032	Manga gástrica.
44	10.06.033	Miomectomía.
45	10.06.035	Nefrectomía adulto.
46	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopía adulto.
47	10.06.044	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.
48	10.06.047	Prostatectomía laparoscópica.
49	10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.
50	10.06.053	Suprarenalectomía no asistida.
51	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.
52	10.06.056	Laparoscopía con resección del tubo digestivo adulto.
53	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.
54	10.06.059	Plastia de hernia ventral.
55	10.06.060	Pieloplastía adulto.
56	10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto.
57	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.
58	10.06.104	Cirugía de hiato esofágico pediátrica.
59	10.06.106	Cirugía de quiste hepático pediátrico.
60	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.

2023 Francisco VILLA

PAQUETE 1 Accesos Diagnóstico-Terapéuticos de Mínima Invasión		
No.	**Clave**	**Nombre del Procedimiento**
61	10.06.111	Colecistectomía con exploración de vía biliar pediátrica.
62	10.06.114	Criptorquidia abdominal.
63	10.06.117	Esplenectomía no asistida pediátrica.
64	10.06.124	Laparoscopía con de toma biopsia pediátrica.
65	10.06.126	Laparoscopía diagnóstica pediátrica.
66	10.06.135	Nefrectomía pediátrica.
67	10.06.139	Pieloureterolitotomía por laparoscopía pediátrica.
68	10.06.150	Resección de quiste renal laparoscópico pediátrico.
69	10.06.155	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal pediátrica.
70	10.06.156	Laparoscopía con resección del tubo digestivo pediátrica.
71	10.06.157	Laparoscopía con corrección de malformaciones congénitas de tubo digestivo.
72	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.
73	10.06.160	Pieloplastía pediátrica.
74	10.06.161	Reimplante uretero vesical laparoscópico pediátrico.
75	10.07.101	Toracoscopías con corrección de malformaciones congénitas torácicas.
76	10.07.102	Toracoscopía diagnóstica.
77	10.07.103	Toracoscopías con toma de biopsia.

3. EQUIPO MÉDICO.

Se requiere Equipo Médico para las Unidades Médicas de OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad, puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos para Mínima Invasión, para lo cual se requiere de equipos nuevos o usados, cubriendo la vigencia del contrato, que deberán cumplir las especificaciones que se establecen en el **ANEXO T2** "Equipo Médico de SMI para PMI" , que serán evaluados con el **Formato T23** "PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL ", contenida en los "Formatos de SMI para PMI"

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse a más tardar a los 45 (cuarenta y cinco))días naturales siguientes, contados a partir de la notificación del fallo, en las Unidades Médicas, conforme distribución establecida en el **ANEXO T11.** "Distribución de Equipo Médico e Instrumental de SMI para PMI"

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta; los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, la sección de instructivo y/o manuales del fabricante, así como aquellos que presente en su proposición técnica para ser evaluados, tales como certificados del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica del licitante de los equipos ofertados así como de las características del servicio ofertado, lo cual deberá ser completo y en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique

2023 Francisco VILLA

o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

Los licitantes participantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta el FORMATO **T30** "Carta Compromiso de Equipo Médico Fecha de Fabricación", en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos, o usados y cuentan con bitácora de servicio de mantenimiento del equipo.

Los licitantes una vez que sean adjudicados deberán entregar al Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica, la descripción de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como el manual del fabricante en idioma español, dentro de los 65 (sesenta y cinco) días naturales de la emisión del fallo y antes de la Transferencia de conocimientos al personal, a través del Formato **T17** "Relación de Marcas, Modelos y Manual del Fabricante del Equipo Médico", contenida en "Formatos de SMI para PMI", que tendrán que ser los mismos que fueron evaluados y aceptados de su propuesta técnica.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food & Drug Administration FDA y /o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del **SUPERVISOR** por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

Nota: En el caso de existir equipo que se considere itinerante (por alto costo, y bajo uso) deberá presentar el cronograma de Unidades en que se utilizará, previo acuerdo con el o los Administradores de contrato, a través del **FORMATO T28** "Cronograma de Actividades del Servicio Itinerante"

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, a la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para PMI**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para PMI, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor por parte del proveedor, y **del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica,** cuya verificación en las condiciones de operación adecuada del equipo médico, será a cargo **del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o del Jefe de Conservación por parte de la Unidad Médica.**

Para lo cual, se deberá firmar lo contenido en el **FORMATO T7** "Entrega/Recepción de Equipos" con esto se realizará la entrega recepción de los equipos médicos de manera oficial, ya que en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo y no se encuentre en su plena capacidad de funcionamiento, se levantará "Acta

2023 Francisco VILLA

Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de **48 horas**, con la finalidad de asegurar la puesta a punto dentro de los 45 (cuarenta y cinco)) días naturales y el inicio del servicio al 91 (noventa y uno) días naturales , contados a partir de la emisión del fallo.

3.1 SUPERVISOR.

Será el responsable por parte del proveedor de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2 "Equipo Médico de SMI para PMI"**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o de los cuadros del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a él licitante adjudicado, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato la designación del SUPERVISOR, a través del FORMATO **T19** "Designación de Supervisor" que será al menos un supervisor por Región, que deberá coordinar las acciones en la(s) Unidad(es) Médica(s) asignada(s), para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por su parte se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI para PMI, durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega recepción de los equipos conforme al **FORMATO T7** "Entrega/Recepción de Equipos", debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la Entrega recepción.

La empresa deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el **FORMATO T25**, para los endoscopios, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales.. La empresa deberá acreditar por medio de carta bajo protesta de decir verdad, firmadas por el representante legal de la empresa que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección y **esterilización de los endoscopios.**

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural de tener conocimiento al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual el Área Requirente evaluará su procedencia con la finalidad de dar estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y recibir el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

3.2 MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del

2023 Francisco VILLA

Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de Servicios de Procedimientos de mínima invasión de la OOAD, de considerar viable la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación específica sobre esta tecnología de innovación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, retirando el o los equipos que haya instalado una vez que se tengan en la Unidad los nuevos (de innovación) con actualización del **formato T7** "Entrega/ Recepción de equipos" y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la OOAD, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

3.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las **Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos,** inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten

2023 Francisco VILLA

sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

4. INSTRUMENTAL

En el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI", se describen los sets de instrumental para las unidades médicas que la empresa deberá suministrar, mediante el FORMATO T7.1 "Entrega/Recepción de Sets de instrumental"a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco)natural a partir de la emisión del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en la OOAD las cuales se encuentran desagregadas por Unidad Médica en el ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para PMI", que forma parte del presente documento.

La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el ANEXO T11 "Distribución de Equipo e Instrumental de SMI para PMI".

En el caso de instrumental, ya se ha considerado en los rangos una variación de +/- 10(diez) % en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Insumos para La Salud vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes: adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

La empresa deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que El licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 6 del presente documento, cuyo control se realizará a través del FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL , el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, o Endoscopia, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo y de no llevarse a cabo o realizarse en forma deficiente, se aplicará según corresponda, lo contenido en el numeral 9" PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES" de los Términos y Condiciones.

El Programa de Mantenimiento correctivo o reemplazo oportuno del instrumental endoscópico, se dará conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas, de inmediato si existe falla durante un procedimiento o en 48 horas después de haber levantado el cirujano un reporte con aval del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Endoscopia

El instrumental reusable deberá ser reemplazado conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los endoscopios ofertados, lo cual se registrará mediante el FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado deberá presentar el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel (DAN) mediante el FORMATO T25 MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN), para el

2023 Francisco VILLA

instrumental reusable, que utilizará para la prestación del servicio en las unidades institucionales y formará parte de la Metodología de su Plan Trabajo. El licitante adjudicado deberá acreditar por medio de carta membretada de la empresa, firmadas por el representante legal que sus técnicos en asistencia en Procedimientos de mínima invasión conocen y saben llevar a cabo el procedimiento de desinfección de **instrumental reusable.**

Este Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización, deberá presentarse al Jefe o Responsable del Servicio de Procedimientos de Mínima Invasión con uso de endoscopios para su revisión y aprobación, durante la transferencias de conocimientos dentro de los 83 (ochenta y tres) días naturales a partir de la emisión del fallo y estar disponible en cada unidad de donde se preste el servicio y será acorde con las medidas establecidas por el Comité Local de Infecciones, así como a la **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.**

4.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Instrumental de SMI para PMI":

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

4.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T23** "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

2023 Francisco VILLA

4.1.2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).

5. BIENES DE CONSUMO

En este apartado se describen los bienes de consumo básicos, que son aquellos que se utilizan al cien por ciento en los procedimientos del SMI de PMI y se describen en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"** del presente documento, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el ANEXO T 12 **"Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".**

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera entrega de bienes de **consumo básicos y complementarios**, debiendo entregarse a más tardar **dentro del día 45 (cuarenta y cinco)**natural posterior a la emisión del fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según **ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI",** y se hará constar en el **FORMATO T13** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", y **FORMATO T18** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos y complementarios se efectuará por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", y **FORMATO T18** "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Complementarios" Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo
- Condiciones de almacenamiento

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica en mínima invasión o endoscópica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T 12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para PMI".**

El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia, verificará la: cantidad, fecha de fabricación y caducidad, país de origen del bien de consumo y condiciones de almacenamiento, así como la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía/Endoscopia y el licitante adjudicado, tomando en cuenta la productividad, tendencia e histórico de servicios integrales en años previos.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI".** Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock **suficiente** según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, por falta de Bienes **de consumo Básicos o complementarios** se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y en el **FORMATO T16 "Reporte de Incidencias".**

Si alguno de los bienes de consumo básico o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin repercutir en el costo del procedimiento.

En el **ANEXO T4, "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI"** en el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro a elección del médico, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha, por ejemplo:

No	Descripción	Cantidad
1a	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de 20 a 24 fr. Con accesorios para colocación.	1 (uno) a elección del médico
1b	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 20 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación.	
1c	Set de gastrostomía endoscópica percutánea, de colocación inicial estándar, 24 fr. Por método de tracción y accesorios para colocación.	

Para el ejemplo siguiente: en el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en esta columna.

No	Descripción	Cantidad
1a	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O	2 (dos)a elección del médico
1b	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 25 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 2.3 mm., longitud de 2400 mm. O	
1c	Aguja de hemostasia para escleroterapia; aguja de 23 G; extensión máxima de 4 mm. Catéter con diámetro externo de 1.6 a 1.8 mm., longitud de 2000 a 2400 mm.	
2	Clip para hemostasia endoscópica diversos diámetros de apertura y longitudes	3

5.1 Para la documentación requerida, deberá considerar lo siguiente:

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3

2023 Francisco VILLA

de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable) , incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

1) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI" ", y en el FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

5.2 Bienes de Consumo Complementario Catálogo:

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo **complementarios necesarios** en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el importe de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, **de acuerdo con el FORMATO T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo Complementarios"**, y serán foliados y facturados por separado.

2023 Francisco VILLA

5.3 La forma de presentación de la documentación para llenar el FORMATO T23 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE) que se llevará a cabo en CompraNet y para pronta referencia de los numerales 4.1.1 al 4.1.4 deberá de presentarse en documentos en los que se permita observar su diferenciación e indicando el número que le corresponda de acuerdo a lo asignado en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo de SMI para PMI", seguido del nombre del Bien de Consumo que se esté proponiendo.

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

En cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", y en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".** El licitante adjudicado deberá considerar en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

6.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo y del Instrumental.
El licitante participante deberá presentar en su metodología de plan de trabajo el calendario programado de los mantenimientos preventivos, y una vez adjudicado, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y de Instrumental que sugiere el FABRICANTE.

En caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren necesarios, si no está enunciado la recomendación del fabricante, se hará al menos cada 6(seis) meses, si las unidades de alta productividad así lo requieran, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo antes de ser necesario de lo que recomiende el fabricante o antes de 6 meses, iniciando posterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio, día 91 (noventa y uno) natural a la emisión del fallo, previo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o el Jefe de conservación de la Unidad, presentando en un plazo **no mayor a 7 (siete) días** naturales el nuevo calendario de mantenimiento preventivo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación, según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

EJEMPLO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES	MES	MES	MES
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha

2023 Francisco VILLA

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento del licitante adjudicado a través del Administrador del Contrato.

El Instituto, llevará el control a través del **FORMATO T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**, que es un reporte general de **cumplimiento del cronograma** de mantenimiento preventivo donde se consignan observaciones (ejemplo "sin incidencia de fallas o pasa a mantenimiento correctivo". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, una vez avalado mediante su firma autógrafa quien remitirá el reporte correspondiente de conocimiento al **Administrador del Contrato**, dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó. El Proveedor llevara su control mediante una bitácora de mantenimientos que deberá contener a detalle el Reporte individual en Formato libre de cada empresa tipo Check List de puntos de revisión por equipo acorde a la marca y modelo.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución para que, en un plazo máximo de 48 horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales a partir de detectado el problema se cuente de nuevo con estos dispositivos médicos en el servicio. Para lo cual el técnico designado por el proveedor de servicio deberá informar al Jefe de Conservación de la Unidad Médica para que este notifique al Administrador del Contrato.

Toda vez que, el proveedor de servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, registró en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo con los Formato correspondiente tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas en área metropolitana y 72 horas en áreas rurales, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo con lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

6.2 Mantenimiento Correctivo De Equipo Médico E Instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con **piezas nuevas y originales**.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de substituir los equipos o

2023 Francisco VILLA

instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y/o jefe de conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el FORMATO T6. Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental.

En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el FORMATO T16." Reporte de Incidencias".

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

7. ASISTENCIA TÉCNICA

El licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de cirugía de Endoscopia, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para PMI.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, de 7:30 a 14:00 y de 14:00 a 20:00 hrs. conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos, conforme a las actividades de este documento.

Este personal deberá permanecer en las salas de Cirugía y área de endoscopias, según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación de procedimientos, sean estos procedimientos electivos o de urgencias, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo, al menos un técnico por cada dos torres endoscópica, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo, Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T 1 "Requerimientos por Unidad Médica de SMI para PMI", mediante los FORMATOS T19 "Designación del Supervisor
" y FORMATO T20"Designación de técnicos en sitio y supervisor de operación administrativa"

ASIGNACIÓN DE TÉCNICOS Y SUPERVISORES POR REGION:

2023 Francisco VILLA

* El Licitante participante deberá proponer al menos un técnico por cada dos torres endoscópicas, según corresponda por turno, acorde a la distribución de equipo definida en el Anexo T11 "Distribución de equipo e Instrumental de SMI para PMI" y Anexo T1 "Requerimientos de SMI para PMI".

** La Asignación del supervisor será al menos uno por cada diez Hospitales, perfil Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Bachillerato Técnico en mantenimiento de equipo biomédico, si la Región adjudicada tuviese menos de 10 Unidades Hospitalarias tendrá que ser al menos uno por Región.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por El licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

7.1 Actividades Asistenciales Del Técnico Para Los Procedimientos Para Mínima Invasión

- **Previo al procedimiento**

  El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino a las 7:30 a 14:00 hrs.
- Turno vespertino a las 13:30 a 20:00 hrs. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, para definir el horario de enlace.
- Turno nocturno a las 19:30 a las 8:00 hrs. se deberá coordinar con los jefes de servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio y Unidad asignada.
- Debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada dos torres endoscópicas en horario diurno y un técnico en horario nocturno (a necesidades de la Unidad Médica de que se trate).
- Las urgencias serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.
- Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo e instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

- **Durante el procedimiento.**

- Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
- Asistencia técnica al médico con respecto a la provisión de insumos.

- **Posterior al procedimiento.**

- Es obligación del TÉCNICO la Limpieza del set de instrumental y equipo.
- Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental al área de C.E.Y.E., quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
- Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la NOM 087-ECOL-SSA1-2002 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

2023 Francisco VILLA

- El Técnico designado por la empresa será el responsable del resguardo de equipos, instrumental, accesorios y bienes de Consumo Básicos y Complementarios.

➢ Es obligación del TÉCNICO solicitar los sets de instrumental esterilizado a la Central de Esterilización de Equipos de la Unidad y entregarlo 30 min antes para los procedimientos según la programación quirúrgica.

En el caso de los endoscopios con el siguiente procedimiento:

➢ Lavado mecánico de los endoscopios con base en la guía del fabricante después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente, o el uso de equipo de lavadoras automáticas para el lavado de endoscopios, siendo decisión del licitante adjudicado la utilización de estos en forma automática o el lavado mecánico antes descrito. La utilización del lavado mecánico o el uso de lavadoras automáticas debe de apegarse a normatividad conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.

➢ Todos los endoscopios utilizados, deberán ser sometidos a un proceso de desinfección de alto nivel (DAN) o de esterilización que garantice la asepsia de estos en apego al **FORMATO T25 Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN)**, para evitar infecciones o contagios en los pacientes y personal de salud, conforme a la NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales, numerales 6.23, 10.6.6.4 y 10.6.7.5.

➢ El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5,10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

7.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.

a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento (durante la transferencia de conocimientos).
c) El Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
d) Recabar al término de cada procedimiento; nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.**
e) Llenar el **FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS,** el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe del Servicio para su facturación mensual.
f) Generar el Reporte Mensual (a detalle), conforme al **FORMATO T15 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS,** en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados,

2023 Francisco VILLA

g) Registrar y complementar en el FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios los procedimientos realizados y los bienes de consumo de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI) utilizados (concentrado general) durante los procedimientos de Mínima Invasión, y enviarlo dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División.

El técnico designado por El licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de ASISTENCIA TÉCNICA al personal de salud y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

7.3. SUPERVISOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.

El proveedor podrá designar un SUPERVISOR DE OPERACIÓN por Región.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN, tendrá bajo su responsabilidad:
a) Verificará el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica.
b) Atenderá las dudas de los usuarios.
c) Apoyará junto con el Supervisor el buen desempeño del servicio ofertado.
d) Evitará el desabasto de bienes de consumo.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN deberá acudir a la unidad como mínimo una vez por semana para verificar en forma presencial y aleatoria, el cumplimiento del horario laboral del TÉCNICO en las salas de cirugía o endoscopia para el inicio oportuno de los procedimientos.

Así mismo, deberá presentarse con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, en cada visita de supervisión a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la calidad del servicio y en caso de encontrar desviaciones, realizar las acciones preventivas o correctivas correspondientes junto con el Supervisor para mejorar el servicio.

Para dejar constancia del control de lo antes mencionado, lo registrará en una bitácora de visitas y cumplimiento del servicio médico integral, que además de su firma, deberá ser el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de la Unidad Médica o el que se designe por la unidad en sustitución.

* El supervisor de operación administrativa no forma parte de la evaluación curricular ya que su función no está directamente relacionada con el manejo de equipos o asistencial al médico o personal del Instituto durante un procedimiento.

7.4. SUPERVISOR.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Mínima Invasión establecido en el punto 6 que antecede, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, FORMATO T5 REPORTE DE

2023 Francisco VILLA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL. La bitácora será firmada por el técnico profesional capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, el jefe de Cirugía o endoscopía y el jefe de conservación de la unidad médica.
La Asignación del supervisor será al menos uno por cada diez Hospitales, perfil Licenciatura en Ingeniería Biomédica o Bachillerato Técnico en mantenimiento de equipo biomédico, si la Región adjudicada tuviese menos de 10 Unidades Hospitalarias tendrá que ser al menos uno por Región.

7.5. APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato, el licitante:

I. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

II. El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada una de las unidades médicas del Instituto contenidas en la Región adjudicada dentro del 45 (cuarenta y cinco) natural a partir de la notificación del fallo en concordancia al curriculum de sus técnicos y supervisores presentados durante la evaluación de propuestas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, FORMATO T16 Reporte de incidencias.

III. En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Es la capacitación al personal del Instituto para el uso de los **equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.**

La Transferencia de conocimiento será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Administrador d Contrato proporcionará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales después de la notificación del fallo , lista del personal que será capacitado, considerando que **se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas**, para que el proveedor con base a esta información proceda a ejecutar el programa de transferencia del conocimiento presentado en el plan de trabajo durante su evaluación, utilizando el **FORMATO T8 "Programa Transferencia del Conocimiento"**, que deberá entregar dentro de los 60 (sesenta) días naturales después de la notificación del fallo al Administrador del Contrato.

El programa de transferencia del conocimiento deberá considerar transferencia Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato, dando a conocer los contenidos y requerimientos de la Unidad Médica adjudicada mediante **el Formato T27** "Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI para PMI".

2023 Francisco VILLA

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5(cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T9 "Registro de asistencia de la transferencia del conocimiento"**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Transferencia del conocimiento el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.
Transferencia técnica inicial. Esta capacitación técnica deberá otorgarse una vez que ya se tengan los **equipos, instrumental e insumos en la unidad** por lo que deberá ser entre del día 61 (sesenta y uno) natural al 90(noventa) días naturales a la emisión del fallo y antes del inicio de la prestación del servicio.

Transferencia técnica continúa (del manejo de los equipos o innovación de bienes de consumo). Se deberá considerar su realización por lo menos una vez cada seis meses, hasta tener la totalidad del Personal Médico, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, o Divisionario de Cirugía o Endoscopia y será a petición por escrito de este.

9. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel **FORMATO T26** "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI", contenido en "Formatos de SMI para PMI") que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, y enviarlo dentro de los 5 días previos al día último de cada mes, reportando los procedimientos realizados del día 26 del mes anterior al día 25 del mes corriente, **validados por el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, de Cirugía o Jefe de División, como sustento de la productividad realizada en el periodo** (Excel editable y PDF firmado por las autoridades del Instituto y representante legal del proveedor. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

1) Folio Servicio.
2) Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
3) Localidad.
4) Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
5) Servicio Integral.
6) NSS (a diez dígitos o posiciones).
7) Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
8) Nombre del paciente.
9) Primer Apellido Paciente.
10) Segundo Apellido Paciente.
11) Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
12) Sexo del Paciente.

2023 Francisco VILLA

13) Nombre Médico Tratante.
14) Primer Apellido Médico Tratante.
15) Segundo Apellido Médico Tratante.
16) Matricula Médico Tratante.
17) CLVSI del Procedimiento.
18) Tipo de procedimiento.
19) Motivo reprogramación.
20) Precio Unitario del Procedimiento.
21) Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    a. CLVSI de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    b. Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
    c. Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
22) Por cada Bien de Consumo Complementario.
    a. CLVSI de Bien de Consumo Complementario.
    b. Lote de Bien de Consumo Complementario.
    c. Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
    d. Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
23) Incidencia.
    a. Fechas (dd/mm/aaaa).
    b. Breve descripción incidencia.

10. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas. El proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "Reporte de incidencias"**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

Muestras para Pruebas: No se solicitan antes de la prestación del servicio, en el caso que **durante** la prestación del servicio se presente reiterativamente en más de dos ocasiones una incidencia de fallo con un Equipo, Instrumental o Bien de consumo básico o complementario, se deberá documentar, con el soporte de lo solicitado en el **FORMATO T16 "Reporte de incidencias"**, (marcas, modelo, fecha de fabricación, lotes etc.), Podrán ser requeridas piezas o muestras para envió a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) que deberán entregarse dentro del plazo de no más de 48 horas una vez llenado el Reporte de Incidencias y notificado al proveedor de la(s) fallas, su costo lo absorberá el proveedor.

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

C.P. Jesús Eduardo Zambrano Luna
Encargado de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

2023 año de Francisco VILLA

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUBCAAS), DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000046950 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	SSI	Servicios Integrales
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 10/10/2023 Fecha Validación: 10/10/2023

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	28,234,178.00	42060419	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en Pesos Mexicanos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
28,234,2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 28,234,178.00

VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

C.P. BLANCA JULIA LOPEZ CORTES
Autorizó
ENC. OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
IMSS Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula: 99023590

10 ENERO 2024

$10'944,521.40

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA
NO. DECIMA OCTAVA
DÍA 29 MES DICIEMBRE AÑO 2023

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ***AA-50-GYR-050GYR003-N-4-2024*** PARA LA CONTRATACIÓN DEL ***"SERVICIO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASION PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA PARA EL EJERCICIO 2024"***, EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ***41 FRACCIÓN III*** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2023
"SERVICIO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASION PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA PARA EL EJERCICIO 2024 1.- DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACION 11,919	EN SEGUIMIENTO AL OFICIO NO. ***029001-200100/CAOA/1321/2023. SUSCRITO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS,*** DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ***AA-50-GYR-050GYR003-N-4-2024*** PARA LA CONTRATACIÓN DEL ***"SERVICIO DE INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA PARA EL EJERCICIO 2024"***, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: ***ANTECEDENTES:*** EL INSTITUTO REQUIERE DE UN "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION" (SMI DE PMI), QUE CONSISTEN EN UN ABORDAJE QUIRÚRGICO DIFERENTE AL ACCESO TRADICIONAL CONVENCIONAL ABIERTO E INVASIVO, RESULTANDO SER MENOS AGRESIVO, ESTOS ACCESOS DE MINIMA INVASIÓN SE REALIZAN A TRAVÉS DE INCISIONES MINIMAS-(PUERTOS) CON LA AYUDA DE EQUIPOS MÉDICOS TALES COMO LAPAROSCOPIOS, AL LLEVARSE A CABO ESTOS PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN, PERMITEN OFRECER AL PACIENTE, UNA RECUPERACIÓN EN MENOR TIEMPO ASÍ COMO INCORPORARSE A SUS ACTIVIDADES LABORALES PRONTAMENTE Y AL INSTITUTO, LE PERMITE DISMINUIR DÍAS ESTANCIA HOSPITALARIA E INCAPACIDADES. POR LO QUE EL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN" (SMI DE PMI) PERMITE A LOS CIRUJANOS/ENDOSCOPISTAS DEL INSTITUTO REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EN COMENTO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE: EQUIPO MÉDICO , INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO , BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, Y LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO (PARA EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS) ASÍ COMO EL REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA Y PARA LA COORDINACIÓN TECNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS. EL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN" (SMI DE PMI) DEBE DE PERMITIR AL INSTITUTO OTORGAR EN FORMA OPORTUNA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TANTO PROGRAMADOS COMO DE URGENCIA. ESTE SERVICIO SE LLEVA A CABO DURANTE LAS TRES ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS/ENDOSCÓPICOS TALES COMO: PREOPERATORIO, TRANSOPERATORIO Y POSTOPERATORIO. ***MOTIVACIÓN:*** AUTORIZACIÓN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL AL 31 DE MARZO DE 2024, MEDIANTE OFICIO NO. CTSMI/1559/2023 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO (CPSMA) C.P. SUSANA GABRIELA NECRON RODRÍGUEZ SE ESTIMA UN IMPORTE POR PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES DE FORMA MENSUAL POR $4,829,220.00, NO APLICA REALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, YA QUE LA CPSMA, REALIZARÁ UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LAS PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS EN EL PROCEDIMIENTO LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN 2023-2025, POR LO QUE CUMPLE EL BENEFICIO CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PROPUESTO Y EXCEPTUANDO UN PROCESO LICITATORIO. LA INCIDENCIA DE COMPLICACIONES POR EL DIFERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, IMPLICA QUE EL PACIENTE DEBE ESTAR HOSPITALIZADO PARA VIGILANCIA ESTRECHA. LO ANTERIOR IMPLICA UN GASTO DIRECTO EN EL INSTITUTO, CALCULADO EN BASE AL ACUERDO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE OCTUBRE DE 2022, PARA PUBLICAR LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA ACTUALIZADOS PARA EL 2023, EL COSTO SE CUANTIFICA EN BASE A LO SIGUIENTE POR PACIENTE, POR DÍA HOSPITALIZADO, O BIEN DE REALIZARSE UN PROCEDIMIENTO SIN LA OPCIÓN DE MÍNIMO INVASIVO, EL PACIENTE REQUIERE DE MÁS DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA SU RECUPERACIÓN, Y VIGILANCIA ESTRECHA EN LA EVOLUCIÓN DE LA CIRUGÍA. 1.- DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACION — 11,919 CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO SE REALIZAN 380 PROCEDIMIENTOS MENSUALES EN ESTOS SERVICIOS, SE CALCULA 380 PACIENTES POR MES HOSPITALIZADO, CON UN DÍA ADICIONAL (CANTIDAD MÍNIMA) GENERANDO UN COSTO DIRECTO AL INSTITUTO DE $4, 529,220.00 MENSUAL DE ESTANCIA ADICIONAL QUE IMPLIQUE NO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON MINIMA INVASIÓN. CON LO EXPUESTO EN PARRAFOS QUE ANTECEDEN, SE SOLICITA CONSIDERAR LOS ARGUMENTOS PARA VALIDAR LA CONTRATACIÓN PROPUESTA, COMO OBJETIVO PRIMORDIAL EL DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON EVALUADOS Y ASIGNADOS EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. PROVEEDOR PROPUESTO: ***INTERMET, S.A. DE C. V.***, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1502-BIS, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 01910, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO 01 (55) 5598-4049, CORREO ELECTRONICO: LICITACION@INTERMET.COM.MX , / INTERMET-LICITACIONES@OUTLOOK.COM POR UN IMPORTE DE ***$10, 944,521.40 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPIA),*** ***VIGENCIA DEL CONTRATO:*** A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024. LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON: ***EFICACIA:*** EL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, A TRAVÉS DE LA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PERMITIRA AL INSTITUTO EVITAR INCREMENTO EN LA ESTANCIA HOSPITALARIA, Y GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, Y PERMITE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE INSTITUTO AL GARANTIZAR LA SALUD. ***EFICIENCIA:*** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.2.4.11. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES UN PROCESO CLARO Y EXPEDITO QUE ASEGURA AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PERMITIÉNDOLE GARANTIZAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, POR EL PERIODO AUTORIZADO, EN LO QUE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICANDO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE GARANTIZAN MANTENER LOS PARÁMETROS MÉDICOS QUE REQUIEREN. SE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 600046950-2024 POR UN IMPORTE TOTAL DE $28,234,178.00 EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE ABASTACIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PARTIDA 42060419 QUE AMPARAN EL MONTO DE OPERACIÓN POR ***$10,944,521.40***	010/2023 PROCEDENTE

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO	CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 42060419 PRECIOS SUJETOS A AJUSTE: NO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO	MONTO: $10,944,521.40 LUGAR DE ENTREGA: HGR NO. 1, HGO MF 7, HGZ 9 MF 20, HGZ 30 Y HGP MF 31. CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO
PRESIDENTE DRA. DESIRÉE SACARNAGA DURANTE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	VOCAL LIC. CARLOS DAVID BARRAZA HARO ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	VOCAL DRA. FATIMA BORREGO PÉREZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	VOCAL ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	SECRETARIO TÉCNICO ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ ENCARGADO DEL DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en el artículo 71 del reglamento de la LAASSP para la contratación del Servicio Médico Integral de Mínima Invasión para procedimientos de Laparoscopia, que forma parte del Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

VII.- Vigencia del contrato

VIII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

IX. El lugar y fecha de emisión.

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230, Tel. (686) 564 7763
2023 Francisco VILLA

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

Introducción:
La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, propone garantizar la continuidad del servicio médico integral de mínima invasión para procedimientos de laparoscopia y endoscopia a los 06 Hospitales que realizan procedimientos.

Descripción:
El Instituto requiere de un "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI), que consisten en un abordaje quirúrgico diferente al acceso tradicional convencional, abierto e invasivo, resultando ser menos agresivo. Estos accesos de mínima invasión se realizan a través de incisiones mínimas (puertos) con la ayuda de equipos médicos tales como endoscopicos. Al llevarse a cabo estos procedimientos de mínima invasión, permiten ofrecer al paciente, una recuperación en menor tiempo así como incorporarse a sus actividades laborales prontamente y al Instituto, le permite disminuir días estancia hospitalaria e incapacidades.

Por lo que el "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI) permite a los cirujanos/endoscopistas del Instituto realizar los procedimientos en comento a través de la entrega de: equipo médico , instrumental quirúrgico , bienes de consumo básicos y complementarios, y llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto (para el uso de los equipos médicos) así como el reporte mensual de la productividad para la Unidad Médica y para la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos.

El "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI). Debe de permitir al Instituto otorgar en forma oportuna la realización de procedimientos tanto programados como de urgencia. Este servicio se lleva a cabo durante las tres etapas de los procedimientos quirúrgicos/endoscópicos tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio.

Este "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" (SMI de PMI) se adjudicará en las siguientes unidades médicas,

Unidad	DIRECCIÓN	ADMINISTRADOR
HGZ 30, Mexicali	Av. Lerdo y Zaragoza Col. Nueva C.P. 21100, Mexicali, Baja California Norte	Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
HGZMF 8, Ensenada	Av. Internacional y Reforma No. 84 Col. Reforma C.P. 22880, Ensenada, Baja California Norte	Dra. Cruz Mónica López Morales

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

Unidad	DIRECCIÓN	ADMINISTRADOR
HGR 20, Tijuana BC.	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Av. Aeropuerto Col. La Mesa C.P. 22450, Tijuana, Baja California Norte	Dr. Luis Armando Guirado
HGOMF 7, Tijuana	Blvd. Salinas No. 802 y Francisco Cárdenas Col. Fraccionamiento Aviación C.P. 22000, Tijuana, Baja California Norte	Dr. Cesar Salcido Raggi.
HGPMF 31, Mexicali	Calle G. y Av. Lerdo S/N Col. Nueva C.P. 21100, Mexicali, Baja California Norte	Dr. José Manuel Rojas Villalvazo
HGR 1, Tijuana	Av. Paseo del Río No. 16 Tercera Etapa Rio Tijuana C.P. 22320, Tijuana, Baja California Norte	Dr. Lorenzo Adrian Arce Piña

II.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos que se requiere contratar el servicio son a partir del 01 de enero al **31 de marzo de 2024.**

Se requiere Equipo Médico, instrumental e insumos para las Unidades Médicas, puesta en operación que garanticen la realización de los procedimientos de Mínima Invasión.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones, conforme distribución establecida en el ANEXO T11. "Guía De Distribución de Equipo Médico e Instrumental por Unidad Médica".

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta resultado, al presente dictamen.

IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la **adjudicación directa con fundamento al artículo 41 Fracción III de la LAASSP.**

La adjudicación directa del servicio integral, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 del Reglamento de la citada Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

El procedimiento de adjudicación directa propuesto se motiva con lo siguiente:

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

MOTIVACION:
Primero, fundamentación:

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su **Artículo 1**, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2019-2024

Segundo, autorización de garantizar la continuidad del servicio médico integral al 31 de marzo de 2024, mediante oficio No. CTSMI/1559/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), C.P Susana Gabriela Negrón Rodriguez.

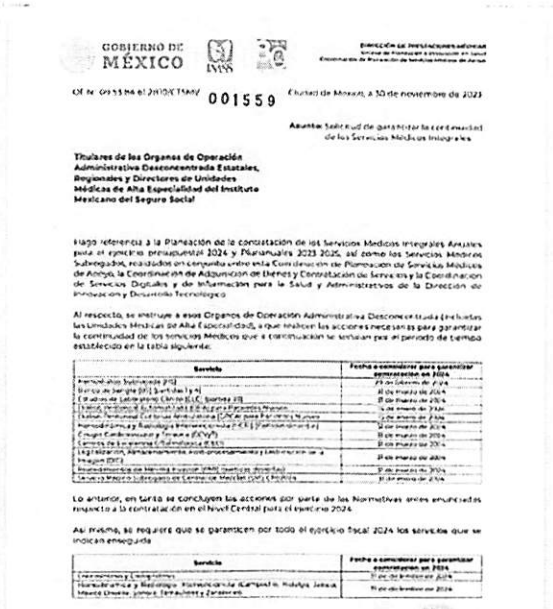

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención a Derechohabientes y Evaluación de Servicios
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. No. 09 55 24 61 2410/CTSMI/ 001559 Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

Asunto: Solicitud de garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Hago referencia a la Planeación de la contratación de los Servicios Médicos Integrales Anuales para el ejercicio presupuestal 2024 y Plurianuales 2023 2025, así como los Servicios Médicos Subrogados, realizados en conjunto entre esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Al respecto, se instruye a esos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (excluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), a que realicen las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios Médicos que a continuación se señalan por el periodo de tiempo establecido en la tabla siguiente:

Servicio	Fecha a considerar para garantizar contratación en 2024
Hemodiálisis Subrogada (HS)	29 de febrero de 2024
Banco de Sangre (BS) [Partidas 1 y 4]	31 de marzo de 2024
Centros de Labor Parto, Cama de R.L.C. (partida 2))	31 de marzo de 2024
Unidad Periférica de Tomografía Axial Computarizada Multicorte	31 de marzo de 2024
Unidad Periférica de Resonancia Magnética (UPRM para Partidas 1 y 2)	31 de marzo de 2024
Hemodinamia y Radiología Intervencionista (HRI) [Partidas 1 y 2]	31 de marzo de 2024
Cirugía Cardiovascular y Torácica (CCyT)	31 de marzo de 2024
Servicios de Laboratorio Clínico para el IMSS	31 de marzo de 2024
Digitalización, Almacenamiento, Procesamiento y Distribución de la Imagen (DIC)	31 de marzo de 2024
Resonancia Magnética Nuclear Abierta (partidas 1 y 2)	31 de marzo de 2024
Servicios Médicos Subrogados en Centros de Atención Integral (CAI) y Hospitales	31 de marzo de 2024

Lo anterior, en tanto se concluyen las acciones por parte de las Normativas antes enunciadas respecto a la contratación en el Nivel Central para el ejercicio 2024.

Así mismo, se requiere que se garanticen por todo el ejercicio fiscal 2024 los servicios que se indican enseguida:

Servicio	Fecha a considerar para garantizar contratación en 2024
Urgencias y Consultorios	31 de diciembre de 2024
Hemodiálisis y Radiología Intervencionista (Partidas 1 y 2)	31 de diciembre de 2024

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230, Tel. (686) 564 7763

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

Acreditación del fundamento legal propuesto.
En cumplimiento al artículo 72 del reglamento a la Ley, en el que establece que, "Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la **fracción III** cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan perdidas y costos adicionales; a continuación se expone el supuesto de las perdidas y costos adicionales.

El importe por "PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES" de forma mensual por **$ 4,529,220.00,** no aplicar realizar un nuevo procedimiento de licitación, ya que la CPSMA, realizará un procedimiento de contratación para las partidas declaradas desiertas en el procedimiento LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, para el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025, por lo que cumple el beneficio con el procedimiento de adjudicación directa propuesto y exceptuando un licitatorio.

La incidencia de complicaciones por el diferimiento de procedimientos, implica que el paciente debe estar hospitalizado para vigilancia estrecha. Lo anterior implica un gasto directo en el instituto, calculado en base al acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022, para publicar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados para el 2023, el costo se cuantifica en base lo siguiente por paciente, por día hospitalizado, o bien de realizarse un procedimiento sin la opción de mínimo invasivo, el paciente requiere de más días de hospitalización para su recuperación, y vigilancia estrecha en la evolución de la cirugía.

No.	Concepto	Costo unitario actualizado al 2023 pesos.
1.-	Día Paciente en Hospitalización	11,919

2023 Francisco VILLA

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar1	1,088
Consulta Dental (Estomatología)	993
Consulta de Especialidades2	1,692
Atención de Urgencias	2,082
[illegible]	[illegible]
Día Paciente en Incubadora	11,919
Día Paciente en Terapia Intensiva	62,705
Curaciones	358
Estudio de Laboratorio Clínico	152
Citología Exfoliativa	364
Estudio de Medicina Nuclear	1,363
Estudio de Electrodiagnóstico	980
Estudio de Radiodiagnóstico	517
Estudio de Ultrasonografía	999
Estudio de Tomografía Axial	3,118
Estudio de Resonancia Magnética	3,853
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	4,536
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,938
Sesión de Radioterapia	3,135
Estudio de Anatomía Patológica	364
Intervención Quirúrgica	38,830
Intervención de Tococirugía	16,961
Traslado en Ambulancia	3,341
Sesión de Quimioterapia	6,423
Sesión de Hemodiálisis	3,925
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	60,779
Terapia Psicológica	1,531
[illegible]	[illegible]

Considerando que en promedio se realizan 380 procedimientos mensuales en estos servicios, se calcula 380 pacientes por mes hospitalizado, con un día adicional (cantidad mínima) generando un costo directo al Instituto de $ **4,529,220.00** mensual de estancia adicional que implique no realizar el procedimiento con mínima invasión.

Con lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita considerar los argumentos para validar la contratación propuesta, como objetivo primordial el de garantizar la continuidad del servicio, bajo los términos y condiciones que fueron evaluados y asignados en un procedimiento de licitación pública.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Mínimo a contratar es de **5,016,873.59** (cinco millones diez y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 59/100 m.n.). Máximo es de **10,944,521.40** (diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte y un pesos 40/100 m.n), importes incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Laparoscopia

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
673	1468	4,324,891.03	9,434,932.24	5,016,873.59	10,944,521.40

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230, Tel. (686) 564 7763

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

[illegible]	[illegible] Máximo	[illegible] Mínimo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
HGR 1	181	398	1,068,275.89	2,347,308.04	1,239,200.03	2,722,877.33
HGO MF 7	15	30	56,593.70	113,187.40	65,648.69	131,297.38
HGZ 8	124	260	831,941.22	1,736,240.96	965,051.82	2,014,039.51
HGR 20	176	388	1,287,313.77	2,811,835.60	1,493,283.97	3,261,729.30
HGZ 30	158	350	997,555.13	2,240,097.10	1,157,163.95	2,598,512.64
HGP MF 31	19	42	83,211.32	186,263.14	96,525.13	216,065.24
	673	1468	4,324,891.03	9,434,932.24	5,016,873.59	10,944,521.40

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones, las unidades recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 9:00 a 14:00 horas. Conforme al numeral 4.20 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora.

La factura electrónica "CFDI" deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
El licitante adjudicado para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- Nombre.
- R.F.C.
- Domicilio.
- Número de instrumento jurídico.
- Número de Proveedor.
- Número de procedimiento de contratación.
- Número de la fianza
- Denominación social de la afianzadora.

Documentos de comprobación:

Conforme al numeral 4.20 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.
El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230, Tel. (686) 564 7763
2023 Francisco VILLA

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

De conformidad con la fracción VI, del Articulo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a:

Laparoscopia:
INTERMET, S.A. DE C. V., ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 1502-bis, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03910, Ciudad de México, teléfono 01 (55) 5598-4049, correo electrónico: licitacion@intermet.com.mx, / intermet-licitaciones@outlook.com.

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO A FORMALIZAR.- A partir del **01 de enero al 31 de marzo de 2024.**

VIII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: El realizar la contratación del servicio requerido, a través de la una adjudicación directa, permitirá al Instituto evitar incremento en la estancia hospitalaria, y garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, y permite cumplir con los objetivos de Instituto al garantizar la salud.

Eficiencia: De acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el procedimiento de Adjudicación Directa es un proceso claro y expedito que asegura al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole garantizar el servicio médico integral por el periodo autorizado, en lo que concluye el procedimiento de licitación, adjudicando bajo los términos y condiciones que garantizan mantener los parámetros médicos que requieren.

IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Mexicali, B.C. a 12 de diciembre de 2023.

Quien suscribe el presente documento, presenta el presente dictamen a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

Dictamen de excepción
Oficio No. 029001-200100/CAOA/1321/2023

Validó

C.P. Jesus Eduardo Zambrano Luna
Encargado de la Coordinación
Auxiliar Operativa Administrativa

Autorizó

Dra. Fátima Borrego Pérez
Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

AZ

Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230, Tel. (686) 564 7763

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Mexicali, B.C., a 12 de diciembre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E.

AT'N.: Dra. Fátima Borrego Pérez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Adjudicación Directa para el
Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Laparoscopia).

En respuesta a su amable solicitud, manifiesto que mi representada se encuentra en condiciones de aceptar en continuar con la prestación del servicio bajo los términos y condiciones del contrato **SEI23131** relativo al **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Laparoscopia).**

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NUMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Tijuana	HGR	1	2	4	4,848.86	$9,697.72	$19,395.44	$11,249.36	$22,498.71
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Tijuana	HGR	1	2	4	8,896.04	$17,792.08	$35,584.16	$20,638.81	$41,277.63
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	Tijuana	HGR	1	4	8	11,105.29	$44,421.16	$88,842.32	$51,528.55	$103,057.09
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	Tijuana	HGR	1	8	20	8,031.97	$64,255.76	$160,639.40	$74,536.68	$186,341.70
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Tijuana	HGR	1	2	4	14,580.67	$29,161.34	$58,322.68	$33,827.15	$67,654.31
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en	Tijuana	HGR	1	1	2	2,888.78	$2,888.78	$5,777.56	$3,350.98	$6,701.97
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Tijuana	HGR	1	1	2	10,233.75	$10,233.75	$20,467.50	$11,871.15	$23,742.30
10.01.903	5	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	Tijuana	HGR	1	1	2	5,755.87	$5,755.87	$11,511.74	$6,676.81	$13,353.62
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Tijuana	HGR	1	1	2	4,471.01	$4,471.01	$8,942.02	$5,186.37	$10,372.74
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Tijuana	HGR	1	1	2	2,902.48	$2,902.48	$5,804.96	$3,366.88	$6,733.75
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Tijuana	HGR	1	1	2	4,431.00	$4,431.00	$8,862.00	$5,139.96	$10,279.92
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Tijuana	HGR	1	1	2	2,960.71	$2,960.71	$5,921.42	$3,434.42	$6,868.85
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Tijuana	HGR	1	1	2	3,948.26	$3,948.26	$7,896.52	$4,579.98	$9,159.96
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0	Tijuana	HGR	1	1	2	3,182.11	$3,182.11	$6,364.22	$3,691.25	$7,382.50

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
			mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.										
10.01.910	5	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	Tijuana	HGR	1	1	2	3,556.10	$3,556.10	$7,112.20	$4,125.08	$8,250.15
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Tijuana	HGR	1	1	2	2,980.61	$2,980.61	$5,961.22	$3,457.51	$6,915.02
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Tijuana	HGR	1	1	2	4,449.30	$4,449.30	$8,898.60	$5,161.19	$10,322.38
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Tijuana	HGR	1	1	2	12,730.83	$12,730.83	$25,461.66	$14,767.76	$29,535.53
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Tijuana	HGR	1	1	2	2,424.82	$2,424.82	$4,849.64	$2,812.79	$5,625.58
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Tijuana	HGR	1	1	2	4,127.63	$4,127.63	$8,255.26	$4,788.05	$9,576.10
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	1	1	2	1,334.01	$1,334.01	$2,668.02	$1,547.45	$3,094.90
10.03.001	5	10.03.001	Histeroscopía básica.	Tijuana	HGR	1	4	8	3,610.89	$14,443.56	$28,887.12	$16,754.53	$33,509.06
10.03.002	5	10.03.002	Histeroscopía operatoria.	Tijuana	HGR	1	4	8	4,944.04	$19,776.16	$39,552.32	$22,940.35	$45,880.69
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Tijuana	HGR	1	8	20	3,243.79	$25,950.32	$64,875.80	$30,102.37	$75,255.93
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Tijuana	HGR	1	8	20	5,157.65	$41,261.20	$103,153.00	$47,862.99	$119,657.48
10.04.015	5	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8	3,180.60	$12,722.40	$25,444.80	$14,757.98	$29,515.97
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Tijuana	HGR	1	8	20	6,002.08	$48,016.64	$120,041.60	$55,699.30	$139,248.26
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Tijuana	HGR	1	8	20	3,460.05	$27,680.40	$69,201.00	$32,109.26	$80,273.16
10.04.101	5	10.04.101	Cistoscopia pediátrica.	Tijuana	HGR	1	5	12	3,651.65	$18,258.25	$43,819.80	$21,179.57	$50,830.97
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Tijuana	HGR	1	1	2	278.63	$278.63	$557.26	$323.21	$646.42
10.04.905	5	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	Tijuana	HGR	1	1	2	1,670.33	$1,670.33	$3,340.66	$1,937.58	$3,875.17
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía	Tijuana	HGR	1	1	2	1,835.33	$1,835.33	$3,670.66	$2,128.98	$4,257.97

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NUMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
			metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5										
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Tijuana	HGR	1	1	2	7,483.73	$7,483.73	$14,967.46	$8,681.13	$17,362.25
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Tijuana	HGR	1	1	2	114.33	$114.33	$228.66	$132.62	$265.25
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	1	1	2	286.49	$286.49	$572.98	$332.33	$664.66
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Tijuana	HGR	1	1	2	3,131.11	$3,131.11	$6,262.22	$3,632.09	$7,264.18
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Tijuana	HGR	1	1	2	5,171.80	$5,171.80	$10,343.60	$5,999.29	$11,998.58
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	1	1	2	5,061.67	$5,061.67	$10,123.34	$5,871.54	$11,743.07
10.04.914	5	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	Tijuana	HGR	1	1	2	1,090.80	$1,090.80	$2,181.60	$1,265.33	$2,530.66
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Tijuana	HGR	1	1	2	5,466.92	$5,466.92	$10,933.84	$6,341.63	$12,683.25
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Tijuana	HGR	1	1	2	4,495.86	$4,495.86	$8,991.72	$5,215.20	$10,430.40
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Tijuana	HGR	1	1	2	4,826.22	$4,826.22	$9,652.44	$5,598.42	$11,196.83
10.04.921	5	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.	Tijuana	HGR	1	1	2	1,118.94	$1,118.94	$2,237.88	$1,297.97	$2,595.94
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Tijuana	HGR	1	1	2	1,828.77	$1,828.77	$3,657.54	$2,121.37	$4,242.75
10.04.925	5	10.04.925	Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm.	Tijuana	HGR	1	1	2	5,554.90	$5,554.90	$11,109.80	$6,443.68	$12,887.37
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8	6,986.90	$27,947.60	$55,895.20	$32,419.22	$64,838.43
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Tijuana	HGR	1	6	14	8,728.74	$52,372.44	$122,202.36	$60,752.03	$141,754.74
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	1	16	40	6,813.87	$109,021.92	$272,554.80	$126,465.43	$316,163.57
10.06.021	5	10.06.021	Histerectomía.	Tijuana	HGR	1	4	8	10,456.27	$41,825.08	$83,650.16	$48,517.09	$97,034.19
10.06.024	5	10.06.024	Laparoscopia con de toma biopsia adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8	3,508.57	$14,034.28	$28,068.56	$16,279.76	$32,559.53
10.06.025	5	10.06.025	Laparoscopia de ovario.	Tijuana	HGR	1	3	6	4,976.21	$14,928.63	$29,857.26	$17,317.21	$34,634.42
10.06.026	5	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8	4,884.78	$19,539.12	$39,078.24	$22,665.38	$45,330.76
10.06.033	5	10.06.033	Miomectomía.	Tijuana	HGR	1	2	4	5,339.79	$10,679.58	$21,359.16	$12,388.31	$24,776.63
10.06.035	5	10.06.035	Nefrectomía adulto.	Tijuana	HGR	1	4	8	15,200.37	$60,801.48	$121,602.96	$70,529.72	$141,059.43
10.06.044	5	10.06.044	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.	Tijuana	HGR	1	5	12	8,094.97	$40,474.85	$97,139.64	$46,950.83	$112,681.98
10.06.102	5	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	1	4	8	5,590.77	$22,363.08	$44,726.16	$25,941.17	$51,882.35

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.06.104	5	10.06.104	Cirugía de hiato esofágico pediátrica.	Tijuana	HGR	1	3	6	10,152.50	$30,457.50	$60,915.00	$35,330.70	$70,661.40
10.06.110	5	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	1	6	14	5,856.21	$35,137.26	$81,986.94	$40,759.22	$95,104.85
10.06.124	5	10.06.124	Laparoscopía con de toma biopsia pediátrica.	Tijuana	HGR	1	4	8	7,763.30	$31,053.20	$62,106.40	$36,021.71	$72,043.42
10.06.126	5	10.06.126	Laparoscopía diagnóstica pediátrica.	Tijuana	HGR	1	4	8	5,530.39	$22,121.56	$44,243.12	$25,661.01	$51,322.02
10.06.902	5	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	Tijuana	HGR	1	1	2	7,561.11	$7,561.11	$15,122.22	$8,770.89	$17,541.78
10.06.903	5	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	Tijuana	HGR	1	1	2	5,927.68	$5,927.68	$11,855.36	$6,876.11	$13,752.22
10.06.907	5	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable.	Tijuana	HGR	1	1	2	8,576.36	$8,576.36	$17,152.72	$9,948.58	$19,897.16
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Tijuana	HGR	1	1	2	562.07	$562.07	$1,124.14	$652.00	$1,304.00
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Tijuana	HGR	1	1	2	1,884.31	$1,884.31	$3,768.62	$2,185.80	$4,371.60
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Tijuana	HGR	1	1	2	177.95	$177.95	$355.90	$206.42	$412.84
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Tijuana	HGR	1	1	2	4,446.61	$4,446.61	$8,893.22	$5,158.07	$10,316.14
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Tijuana	HGR	1	1	2	406.88	$406.88	$813.76	$471.98	$943.96
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Tijuana	HGR	1	1	2	10,745.25	$10,745.25	$21,490.50	$12,464.49	$24,928.98
10.03.001	5	10.03.001	Histeroscopía básica.	Tijuana	HGOMF	7	4	8	3,610.89	$14,443.56	$28,887.12	$16,754.53	$33,509.06
10.03.002	5	10.03.002	Histeroscopía operatoria.	Tijuana	HGOMF	7	4	8	4,944.04	$19,776.16	$39,552.32	$22,940.35	$45,880.69
10.06.025	5	10.06.025	Laparoscopía de ovario.	Tijuana	HGOMF	7	4	8	4,976.21	$19,904.84	$39,809.68	$23,089.61	$46,179.23
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Tijuana	HGOMF	7	1	2	1,884.31	$1,884.31	$3,768.62	$2,185.80	$4,371.60
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Tijuana	HGOMF	7	1	2	177.95	$177.95	$355.90	$206.42	$412.84
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Tijuana	HGOMF	7	1	2	406.88	$406.88	$813.76	$471.98	$943.96
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	4,848.86	$9,697.72	$19,395.44	$11,249.36	$22,498.71
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Ensenada	HGZMF	8	2	4	8,896.04	$17,792.08	$35,584.16	$20,638.81	$41,277.63
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	11,105.29	$44,421.16	$88,842.32	$51,528.55	$103,057.09
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopía de rodilla.	Ensenada	HGZMF	8	8	20	8,031.97	$64,255.76	$160,639.40	$74,536.68	$186,341.70

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	14,580.67	$58,322.68	$116,645.36	$67,654.31	$135,308.62
10.01.012	5	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	9,340.10	$18,680.20	$37,360.40	$21,669.03	$43,338.06
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,888.78	$2,888.78	$5,777.56	$3,350.98	$6,701.97
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	10,233.75	$10,233.75	$20,467.50	$11,871.15	$23,742.30
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,471.01	$4,471.01	$8,942.02	$5,186.37	$10,372.74
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,902.48	$2,902.48	$5,804.96	$3,366.88	$6,733.75
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,431.00	$4,431.00	$8,862.00	$5,139.96	$10,279.92
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,960.71	$2,960.71	$5,921.42	$3,434.42	$6,868.85
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	3,948.26	$3,948.26	$7,896.52	$4,579.98	$9,159.96
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	3,182.11	$3,182.11	$6,364.22	$3,691.25	$7,382.50
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,980.61	$2,980.61	$5,961.22	$3,457.51	$6,915.02
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,449.30	$4,449.30	$8,898.60	$5,161.19	$10,322.38
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	12,730.83	$12,730.83	$25,461.66	$14,767.76	$29,535.53
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,424.82	$2,424.82	$4,849.64	$2,812.79	$5,625.58
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,127.63	$4,127.63	$8,255.26	$4,788.05	$9,576.10
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,334.01	$1,334.01	$2,668.02	$1,547.45	$3,094.90
10.02.003	5	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	7,062.29	$28,249.16	$56,498.32	$32,769.03	$65,538.05
10.02.901	5	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,160.07	$2,160.07	$4,320.14	$2,505.68	$5,011.36

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
			para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).										
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Ensenada	HGZMF	8	8	20	3,243.79	$25,950.32	$64,875.80	$30,102.37	$75,255.93
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	5,157.65	$20,630.60	$41,261.20	$23,931.50	$47,862.99
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	6,002.08	$24,008.32	$48,016.64	$27,849.65	$55,699.30
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Ensenada	HGZMF	8	4	8	3,460.05	$13,840.20	$27,680.40	$16,054.63	$32,109.26
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	278.63	$278.63	$557.26	$323.21	$646.42
10.04.905	5	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J"radiopaco de calibres; en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,670.33	$1,670.33	$3,340.66	$1,937.58	$3,875.17
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,835.33	$1,835.33	$3,670.66	$2,128.98	$4,257.97
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	7,483.73	$7,483.73	$14,967.46	$8,681.13	$17,362.25
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	114.33	$114.33	$228.66	$132.62	$265.25
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	286.49	$286.49	$572.98	$332.33	$664.66
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	3,131.11	$3,131.11	$6,262.22	$3,632.09	$7,264.18
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	5,171.80	$5,171.80	$10,343.60	$5,999.29	$11,998.58
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	5,061.67	$5,061.67	$10,123.34	$5,871.54	$11,743.07
10.04.914	5	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,090.80	$1,090.80	$2,181.60	$1,265.33	$2,530.66
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	5,466.92	$5,466.92	$10,933.84	$6,341.63	$12,683.25
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,495.86	$4,495.86	$8,991.72	$5,215.20	$10,430.40

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NUMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.04.917	5	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,207.47	$4,207.47	$8,414.94	$4,880.67	$9,761.33
10.04.918	5	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	2,709.90	$2,709.90	$5,419.80	$3,143.48	$6,286.97
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,826.22	$4,826.22	$9,652.44	$5,598.42	$11,196.83
10.04.920	5	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,001.40	$1,001.40	$2,002.80	$1,161.62	$2,323.25
10.04.921	5	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,118.94	$1,118.94	$2,237.88	$1,297.97	$2,595.94
10.04.922	5	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,509.06	$4,509.06	$9,018.12	$5,230.51	$10,461.02
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourologia	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,828.77	$1,828.77	$3,657.54	$2,121.37	$4,242.75
10.04.924	5	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	3,107.59	$3,107.59	$6,215.18	$3,604.80	$7,209.61
10.04.925	5	10.04.925	Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	5,554.90	$5,554.90	$11,109.80	$6,443.68	$12,887.37
10.04.926	5	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3Fr.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	260.36	$260.36	$520.72	$302.02	$604.04
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	6,986.90	$27,947.60	$55,895.20	$32,419.22	$64,838.43
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	8,728.74	$34,914.96	$69,829.92	$40,501.35	$81,002.71
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Ensenada	HGZMF	8	8	20	6,813.87	$54,510.96	$136,277.40	$63,232.71	$158,081.78
10.06.013	5	10.06.013	Colectomía no asistida.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	22,589.14	$45,178.28	$90,356.56	$52,406.80	$104,813.61
10.06.026	5	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	4,884.78	$9,769.56	$19,539.12	$11,332.69	$22,665.38
10.06.032	5	10.06.032	Manga gástrica.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	32,856.94	$65,713.88	$131,427.76	$76,228.10	$152,456.20
10.06.044	5	10.06.044	Plastía inguinal por laparoscopía con prótesis.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	8,094.97	$16,189.94	$32,379.88	$18,780.33	$37,560.66
10.06.058	5	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	Ensenada	HGZMF	8	2	4	20,541.72	$41,083.44	$82,166.88	$47,656.79	$95,313.58
10.06.102	5	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	Ensenada	HGZMF	8	4	8	5,590.77	$22,363.08	$44,726.16	$25,941.17	$51,882.35
10.06.902	5	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	7,561.11	$7,561.11	$15,122.22	$8,770.89	$17,541.78
10.06.903	5	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	5,927.68	$5,927.68	$11,855.36	$6,876.11	$13,752.22
10.06.906	5	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	9,534.15	$9,534.15	$19,068.30	$11,059.61	$22,119.23
10.06.907	5	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	8,576.36	$8,576.36	$17,152.72	$9,948.58	$19,897.16
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	562.07	$562.07	$1,124.14	$652.00	$1,304.00
10.06.909	5	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	8,161.97	$8,161.97	$16,323.94	$9,467.89	$18,935.77
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	1,884.31	$1,884.31	$3,768.62	$2,185.80	$4,371.60

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	177.95	$177.95	$355.90	$206.42	$412.84
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	4,446.61	$4,446.61	$8,893.22	$5,158.07	$10,316.14
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Ensenada	HGZMF	8	1	2	406.88	$406.88	$813.76	$471.98	$943.96
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Ensenada	HGZMF	8	1	2	10,745.25	$10,745.25	$21,490.50	$12,464.49	$24,928.98
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Tijuana	HGR	20	2	4	4,848.86	$9,697.72	$19,395.44	$11,249.36	$22,498.71
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Tijuana	HGR	20	2	4	8,896.04	$17,792.08	$35,584.16	$20,638.81	$41,277.63
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.	Tijuana	HGR	20	6	14	11,105.29	$66,631.74	$155,474.06	$77,292.82	$180,349.91
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	Tijuana	HGR	20	12	30	8,031.97	$96,383.64	$240,959.10	$111,805.02	$279,512.56
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Tijuana	HGR	20	2	4	14,580.67	$29,161.34	$58,322.68	$33,827.15	$67,654.31
10.01.012	5	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	Tijuana	HGR	20	2	4	9,340.10	$18,680.20	$37,360.40	$21,669.03	$43,338.06
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en	Tijuana	HGR	20	1	2	2,888.78	$2,888.78	$5,777.56	$3,350.98	$6,701.97
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Tijuana	HGR	20	1	2	10,233.75	$10,233.75	$20,467.50	$11,871.15	$23,742.30
10.01.903	5	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	Tijuana	HGR	20	1	2	5,755.87	$5,755.87	$11,511.74	$6,676.81	$13,353.62
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,471.01	$4,471.01	$8,942.02	$5,186.37	$10,372.74
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Tijuana	HGR	20	1	2	2,902.48	$2,902.48	$5,804.96	$3,366.88	$6,733.75
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,431.00	$4,431.00	$8,862.00	$5,139.96	$10,279.92
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Tijuana	HGR	20	1	2	2,960.71	$2,960.71	$5,921.42	$3,434.42	$6,868.85
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Tijuana	HGR	20	1	2	3,948.26	$3,948.26	$7,896.52	$4,579.98	$9,159.96
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Tijuana	HGR	20	1	2	3,182.11	$3,182.11	$6,364.22	$3,691.25	$7,382.50
10.01.910	5	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	Tijuana	HGR	20	1	2	3,556.10	$3,556.10	$7,112.20	$4,125.08	$8,250.15

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Tijuana	HGR	20	1	2	2,980.61	$2,980.61	$5,961.22	$3,457.51	$6,915.02
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,449.30	$4,449.30	$8,898.60	$5,161.19	$10,322.38
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Tijuana	HGR	20	1	2	12,730.83	$12,730.83	$25,461.66	$14,767.76	$29,535.53
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Tijuana	HGR	20	1	2	2,424.82	$2,424.82	$4,849.64	$2,812.79	$5,625.58
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,127.63	$4,127.63	$8,255.26	$4,788.05	$9,576.10
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2	1,334.01	$1,334.01	$2,668.02	$1,547.45	$3,094.90
10.02.003	5	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8	7,062.29	$28,249.16	$56,498.32	$32,769.03	$65,538.05
10.02.004	5	10.02.004	Cirugía endoscópica de oído medio adulto.	Tijuana	HGR	20	2	4	4,927.18	$9,854.36	$19,708.72	$11,431.06	$22,862.12
10.02.901	5	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).	Tijuana	HGR	20	1	2	2,160.07	$2,160.07	$4,320.14	$2,505.68	$5,011.36
10.02.902	5	10.02.902	Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2	6,343.98	$6,343.98	$12,687.96	$7,359.02	$14,718.03
10.02.903	5	10.02.903	Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2	6,392.52	$6,392.52	$12,785.04	$7,415.32	$14,830.65
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Tijuana	HGR	20	8	20	3,243.79	$25,950.32	$64,875.80	$30,102.37	$75,255.93
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Tijuana	HGR	20	14	34	5,157.65	$72,207.10	$175,360.10	$83,760.24	$203,417.72
10.04.015	5	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8	3,180.60	$12,722.40	$25,444.80	$14,757.98	$29,515.97
10.04.016	5	10.04.016	Litotricia percutánea.	Tijuana	HGR	20	3	6	10,089.37	$30,268.11	$60,536.22	$35,111.01	$70,222.02
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Tijuana	HGR	20	8	20	6,002.08	$48,016.64	$120,041.60	$55,699.30	$139,248.26
10.04.019	5	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8	3,408.70	$13,634.80	$27,269.60	$15,816.37	$31,632.74
10.04.020	5	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	Tijuana	HGR	20	5	12	15,276.78	$76,383.90	$183,321.36	$88,605.32	$212,652.78
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Tijuana	HGR	20	8	20	3,460.05	$27,680.40	$69,201.00	$32,109.26	$80,273.16
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de	Tijuana	HGR	20	1	2	278.63	$278.63	$557.26	$323.21	$646.42

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
			5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.										
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Tijuana	HGR	20	1	2	1,835.33	$1,835.33	$3,670.66	$2,128.98	$4,257.97
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Tijuana	HGR	20	1	2	7,483.73	$7,483.73	$14,967.46	$8,681.13	$17,362.25
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Tijuana	HGR	20	1	2	114.33	$114.33	$228.66	$132.62	$265.25
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2	286.49	$286.49	$572.98	$332.33	$664.66
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Tijuana	HGR	20	1	2	3,131.11	$3,131.11	$6,262.22	$3,632.09	$7,264.18
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Tijuana	HGR	20	1	2	5,171.80	$5,171.80	$10,343.60	$5,999.29	$11,998.58
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2	5,061.67	$5,061.67	$10,123.34	$5,871.54	$11,743.07
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Tijuana	HGR	20	1	2	5,466.92	$5,466.92	$10,933.84	$6,341.63	$12,683.25
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Tijuana	HGR	20	1	2	4,495.86	$4,495.86	$8,991.72	$5,215.20	$10,430.40
10.04.917	5	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,207.47	$4,207.47	$8,414.94	$4,880.67	$9,761.33
10.04.918	5	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Tijuana	HGR	20	1	2	2,709.90	$2,709.90	$5,419.80	$3,143.48	$6,286.97
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,826.22	$4,826.22	$9,652.44	$5,598.42	$11,196.83
10.04.922	5	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,509.06	$4,509.06	$9,018.12	$5,230.51	$10,461.02
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Tijuana	HGR	20	1	2	1,828.77	$1,828.77	$3,657.54	$2,121.37	$4,242.75
10.04.924	5	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Tijuana	HGR	20	1	2	3,107.59	$3,107.59	$6,215.18	$3,604.80	$7,209.61
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8	6,986.90	$27,947.60	$55,895.20	$32,419.22	$64,838.43
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Tijuana	HGR	20	5	12	8,728.74	$43,643.70	$104,744.88	$50,626.69	$121,504.06
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Tijuana	HGR	20	8	20	6,813.87	$54,510.96	$136,277.40	$63,232.71	$158,081.78
10.06.013	5	10.06.013	Colectomía no asistida.	Tijuana	HGR	20	4	8	22,589.14	$90,356.56	$180,713.12	$104,813.61	$209,627.22
10.06.017	5	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8	18,323.17	$73,292.68	$146,585.36	$85,019.51	$170,039.02

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.06.024	5	10.06.024	Laparoscopía con de toma biopsia adulto.	Tijuana	HGR	20	4	8	3,508.57	$14,034.28	$28,068.56	$16,279.76	$32,559.53
10.06.026	5	10.06.026	Laparoscopía diagnóstica adulto.	Tijuana	HGR	20	5	12	4,884.78	$24,423.90	$58,617.36	$28,331.72	$67,996.14
10.06.032	5	10.06.032	Manga gástrica.	Tijuana	HGR	20	4	8	32,856.94	$131,427.76	$262,855.52	$152,456.20	$304,912.40
10.06.035	5	10.06.035	Nefrectomía adulto.	Tijuana	HGR	20	2	4	15,200.37	$30,400.74	$60,801.48	$35,264.86	$70,529.72
10.06.102	5	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	20	4	8	5,590.77	$22,363.08	$44,726.16	$25,941.17	$51,882.35
10.06.110	5	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	Tijuana	HGR	20	4	8	5,856.21	$23,424.84	$46,849.68	$27,172.81	$54,345.63
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Tijuana	HGR	20	1	2	562.07	$562.07	$1,124.14	$652.00	$1,304.00
10.06.909	5	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	Tijuana	HGR	20	1	2	8,161.97	$8,161.97	$16,323.94	$9,467.89	$18,935.77
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Tijuana	HGR	20	1	2	1,884.31	$1,884.31	$3,768.62	$2,185.80	$4,371.60
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Tijuana	HGR	20	1	2	177.95	$177.95	$355.90	$206.42	$412.84
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Tijuana	HGR	20	1	2	4,446.61	$4,446.61	$8,893.22	$5,158.07	$10,316.14
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Tijuana	HGR	20	1	2	406.88	$406.88	$813.76	$471.98	$943.96
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Tijuana	HGR	20	1	2	10,745.25	$10,745.25	$21,490.50	$12,464.49	$24,928.98
10.01.002	5	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	Mexicali	HGZ	30	2	4	4,848.86	$9,697.72	$19,395.44	$11,249.36	$22,498.71
10.01.004	5	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	Mexicali	HGZ	30	2	4	8,896.04	$17,792.08	$35,584.16	$20,638.81	$41,277.63
10.01.008	5	10.01.008	Artroscopía de rodilla con implante.	Mexicali	HGZ	30	2	4	11,105.29	$22,210.58	$44,421.16	$25,764.27	$51,528.55
10.01.010	5	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	Mexicali	HGZ	30	8	20	8,031.97	$64,255.76	$160,639.40	$74,536.68	$186,341.70
10.01.011	5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	Mexicali	HGZ	30	2	4	14,580.67	$29,161.34	$58,322.68	$33,827.15	$67,654.31
10.01.901	5	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias en	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,888.78	$2,888.78	$5,777.56	$3,350.98	$6,701.97
10.01.902	5	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	Mexicali	HGZ	30	1	2	10,233.75	$10,233.75	$20,467.50	$11,871.15	$23,742.30
10.01.903	5	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	Mexicali	HGZ	30	1	2	5,755.87	$5,755.87	$11,511.74	$6,676.81	$13,353.62
10.01.904	5	10.01.904	Tornillo de biotenodesis o similar compuesto o biocompatible diversas medidas.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,471.01	$4,471.01	$8,942.02	$5,186.37	$10,372.74

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)
10.01.905	5	10.01.905	Tornillo de revisión.	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,902.48	$2,902.48	$5,804.96	$3,366.88	$6,733.75
10.01.906	5	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,431.00	$4,431.00	$8,862.00	$5,139.96	$10,279.92
10.01.907	5	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,960.71	$2,960.71	$5,921.42	$3,434.42	$6,868.85
10.01.908	5	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	Mexicali	HGZ	30	1	2	3,948.26	$3,948.26	$7,896.52	$4,579.98	$9,159.96
10.01.909	5	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	Mexicali	HGZ	30	1	2	3,182.11	$3,182.11	$6,364.22	$3,691.25	$7,382.50
10.01.910	5	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	Mexicali	HGZ	30	1	2	3,556.10	$3,556.10	$7,112.20	$4,125.08	$8,250.15
10.01.911	5	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30 mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,980.61	$2,980.61	$5,961.22	$3,457.51	$6,915.02
10.01.912	5	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,449.30	$4,449.30	$8,898.60	$5,161.19	$10,322.38
10.01.913	5	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	Mexicali	HGZ	30	1	2	12,730.83	$12,730.83	$25,461.66	$14,767.76	$29,535.53
10.01.914	5	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,424.82	$2,424.82	$4,849.64	$2,812.79	$5,625.58
10.01.915	5	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,127.63	$4,127.63	$8,255.26	$4,788.05	$9,576.10
10.01.916	5	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,334.01	$1,334.01	$2,668.02	$1,547.45	$3,094.90
10.02.003	5	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	Mexicali	HGZ	30	5	12	7,062.29	$35,311.45	$84,747.48	$40,961.28	$98,307.08
10.02.103	5	10.02.103	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas pediátrica.	Mexicali	HGZ	30	4	8	6,359.68	$25,438.72	$50,877.44	$29,508.92	$59,017.83
10.02.901	5	10.02.901	Sonda de canal independiente hemostática universal de doble balón para control de epistaxis de 30 cc y de 10 cc (tamaño 4.5 a 9 cm).	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,160.07	$2,160.07	$4,320.14	$2,505.68	$5,011.36
10.02.902	5	10.02.902	Fresa cortante o esférica para hueso duro y cartílago de 3.2 a 3.5 mm., diámetro por 10.5 a 12.5 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2	6,343.98	$6,343.98	$12,687.96	$7,359.02	$14,718.03
10.02.903	5	10.02.903	Fresa para hueso de 4.2 a 4.5 mm., de diámetro, con angulación de 45° a 70° y 11.5 a 13.0 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2	6,392.52	$6,392.52	$12,785.04	$7,415.32	$14,830.65

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MAXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.04.001	5	10.04.001	Cistoscopia adulto.	Mexicali	HGZ	30	6	14	3,243.79	$19,462.74	$45,413.06	$22,576.78	$52,679.15
10.04.011	5	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	Mexicali	HGZ	30	8	20	5,157.65	$41,261.20	$103,153.00	$47,862.99	$119,657.48
10.04.015	5	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	Mexicali	HGZ	30	4	8	3,180.60	$12,722.40	$25,444.80	$14,757.98	$29,515.97
10.04.016	5	10.04.016	Litotricia percutánea.	Mexicali	HGZ	30	4	8	10,089.37	$40,357.48	$80,714.96	$46,814.68	$93,629.35
10.04.018	5	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	Mexicali	HGZ	30	8	20	6,002.08	$48,016.64	$120,041.60	$55,699.30	$139,248.26
10.04.019	5	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	Mexicali	HGZ	30	4	8	3,408.70	$13,634.80	$27,269.60	$15,816.37	$31,632.74
10.04.020	5	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	Mexicali	HGZ	30	8	20	15,276.78	$122,214.24	$305,535.60	$141,768.52	$354,421.30
10.04.021	5	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	Mexicali	HGZ	30	8	20	3,460.05	$27,680.40	$69,201.00	$32,109.26	$80,273.16
10.04.904	5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	Mexicali	HGZ	30	1	2	278.63	$278.63	$557.26	$323.21	$646.42
10.04.906	5	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,835.33	$1,835.33	$3,670.66	$2,128.98	$4,257.97
10.04.907	5	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	Mexicali	HGZ	30	1	2	7,483.73	$7,483.73	$14,967.46	$8,681.13	$17,362.25
10.04.908	5	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	Mexicali	HGZ	30	1	2	114.33	$114.33	$228.66	$132.62	$265.25
10.04.909	5	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2	286.49	$286.49	$572.98	$332.33	$664.66
10.04.910	5	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	Mexicali	HGZ	30	1	2	3,131.11	$3,131.11	$6,262.22	$3,632.09	$7,264.18
10.04.912	5	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.	Mexicali	HGZ	30	1	2	5,171.80	$5,171.80	$10,343.60	$5,999.29	$11,998.58
10.04.913	5	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2	5,061.67	$5,061.67	$10,123.34	$5,871.54	$11,743.07
10.04.914	5	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,090.80	$1,090.80	$2,181.60	$1,265.33	$2,530.66
10.04.915	5	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2	5,466.92	$5,466.92	$10,933.84	$6,341.63	$12,683.25
10.04.916	5	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,495.86	$4,495.86	$8,991.72	$5,215.20	$10,430.40
10.04.917	5	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,207.47	$4,207.47	$8,414.94	$4,880.67	$9,761.33

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
			pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.										
10.04.918	5	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	Mexicali	HGZ	30	1	2	2,709.90	$2,709.90	$5,419.80	$3,143.48	$6,286.97
10.04.919	5	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,826.22	$4,826.22	$9,652.44	$5,598.42	$11,196.83
10.04.920	5	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,001.40	$1,001.40	$2,002.80	$1,161.62	$2,323.25
10.04.921	5	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,118.94	$1,118.94	$2,237.88	$1,297.97	$2,595.94
10.04.922	5	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,509.06	$4,509.06	$9,018.12	$5,230.51	$10,461.02
10.04.923	5	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,828.77	$1,828.77	$3,657.54	$2,121.37	$4,242.75
10.04.924	5	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	Mexicali	HGZ	30	1	2	3,107.59	$3,107.59	$6,215.18	$3,604.80	$7,209.61
10.04.925	5	10.04.925	Balón dilatador ureteral calibre 3.8 fr. X 10 cm., o 4 fr. X 10 cm.	Mexicali	HGZ	30	1	2	5,554.90	$5,554.90	$11,109.80	$6,443.68	$12,887.37
10.04.926	5	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3Fr.	Mexicali	HGZ	30	1	2	260.36	$260.36	$520.72	$302.02	$604.04
10.06.002	5	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	Mexicali	HGZ	30	8	20	6,986.90	$55,895.20	$139,738.00	$64,838.43	$162,096.08
10.06.004	5	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	Mexicali	HGZ	30	6	14	8,728.74	$52,372.44	$122,202.36	$60,752.03	$141,754.74
10.06.010	5	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	Mexicali	HGZ	30	8	20	6,813.87	$54,510.96	$136,277.40	$63,232.71	$158,081.78
10.06.011	5	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	Mexicali	HGZ	30	4	8	5,424.61	$21,698.44	$43,396.88	$25,170.19	$50,340.38
10.06.035	5	10.06.035	Nefrectomía adulto.	Mexicali	HGZ	30	2	4	15,200.37	$30,400.74	$60,801.48	$35,264.86	$70,529.72
10.06.039	5	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto.	Mexicali	HGZ	30	2	4	12,868.16	$25,736.32	$51,472.64	$29,854.13	$59,708.26
10.06.060	5	10.06.060	Pieloplastía adulto.	Mexicali	HGZ	30	2	4	9,462.01	$18,924.02	$37,848.04	$21,951.86	$43,903.73
10.06.902	5	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	Mexicali	HGZ	30	1	2	7,561.11	$7,561.11	$15,122.22	$8,770.89	$17,541.78
10.06.903	5	10.06.903	Cartucho 30, 35, 45, 60, 80 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	Mexicali	HGZ	30	1	2	5,927.68	$5,927.68	$11,855.36	$6,876.11	$13,752.22
10.06.906	5	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	Mexicali	HGZ	30	1	2	9,534.15	$9,534.15	$19,068.30	$11,059.61	$22,119.23
10.06.907	5	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal con grapas de aleación de titánio O biodegradable.	Mexicali	HGZ	30	1	2	8,576.36	$8,576.36	$17,152.72	$9,948.58	$19,897.16
10.06.908	5	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	Mexicali	HGZ	30	1	2	562.07	$562.07	$1,124.14	$652.00	$1,304.00
10.06.909	5	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	Mexicali	HGZ	30	1	2	8,161.97	$8,161.97	$16,323.94	$9,467.89	$18,935.77
10.06.910	5	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.	Mexicali	HGZ	30	1	2	1,884.31	$1,884.31	$3,768.62	$2,185.80	$4,371.60
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Mexicali	HGZ	30	1	2	177.95	$177.95	$355.90	$206.42	$412.84

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

CLAVE	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	LOCALIDAD	TIPO	NÚMERO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)	IMPORTE MINIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
10.06.912	5	10.06.912	Trócar con balón dilatador 60 ml redondo para espacio retroperitoneal o equivalente.	Mexicali	HGZ	30	1	2	4,446.61	$4,446.61	$8,893.22	$5,158.07	$10,316.14
10.06.915	5	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	Mexicali	HGZ	30	1	2	406.88	$406.88	$813.76	$471.98	$943.96
10.06.916	5	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	Mexicali	HGZ	30	1	2	10,745.25	$10,745.25	$21,490.50	$12,464.49	$24,928.98
10.03.001	5	10.03.001	Histeroscopía básica.	Mexicali	HGPMF	31	4	8	3,610.89	$14,443.56	$28,887.12	$16,754.53	$33,509.06
10.03.002	5	10.03.002	Histeroscopía operatoria.	Mexicali	HGPMF	31	5	12	4,944.04	$24,720.20	$59,328.48	$28,675.43	$68,821.04
10.06.001	5	10.06.001	Ablación y resección de endometriosis por laparoscopía.	Mexicali	HGPMF	31	4	8	4,747.14	$18,988.56	$37,977.12	$22,026.73	$44,053.46
10.06.025	5	10.06.025	Laparoscopía de ovario.	Mexicali	HGPMF	31	5	12	4,976.21	$24,881.05	$59,714.52	$28,862.02	$69,268.84
10.06.911	5	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	Mexicali	HGPMF	31	1	2	177.95	$177.95	$355.90	$206.42	$412.84
							673	1468		**$4,324,891.03**	**$9,434,932.24**	**$5,016,873.59**	**$10,944,521.40**

Los precios ofertados son fijos a partir de la recepción de las proposiciones y hasta el 31 de marzo de 2024.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo quedando a sus órdenes.

Atentamente
Intermet, S.A. de C.V.

Sandra Mejia Vilchis
Representante Legal

Blvd. Adolfo López Mateos 1502 Col. Mixcoac Alcaldía Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel. (55) 5598-4049
departamentodecontratos@intermet.com.mx / depto.licitaciones@intermet.com.mx

INTERMET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Mexicali, B.C., a 12 de diciembre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E.

AT'N.: Dra. Fátima Borrego Pérez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Adjudicación Directa para el
Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Laparoscopia).

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL

Sandra Mejia Vilchis en mi carácter de **Representante Legal**, de la empresa **Intermet, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional.

Atentamente
Intermet, S.A. de C.V.

Sandra Mejia Vilchis
Representante Legal

SE ELIMINÓ NOMBRE DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

FECHA: 12 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: INT880518EF4

Nombre, Denominación o Razón Social: INTERMET

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de enero de 2024, a las 08:03 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

SE ELIMINÓ NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CODIGO DE BARRAS, CODIGO QR Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000110877/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: INTERMET, S.A. DE C.V.
NRP: [redacted]
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INTERMET, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Patronal [redacted], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

[redacted]

Atentamente

[redacted]

[redacted]

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[redacted]	INT880518EF4

Nombre, Denominación o Razón social

INTERMET SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de enero de 2024, a las 08:05 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

[redacted]

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

V-4

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. 029001-200100/CAOA/1336/2023

Mexicali, B.C., a 27 de diciembre de 2023

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Encargado de la Dirección del Hospital General Regional No. 1

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicio Médico Integral de Minima Invasión 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Isaac Estrada Ruelas	Encargado de la Dirección del Hospital General Regional No. 1	HGR 1	Calle Canadá 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226	EARI650607MY5	EARI650607HSLSLS01	isaac.estradar@imss.gob.mx	664 627 0972

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dra. Fátima Borrego Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Encargado de la Dirección del Hospital General Regional No. 1

Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230, Tel. Directo (686)5647774 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. No. 029001-200100/CAOA/1049/2023

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2023

Dr. Cesar Salcido Raggi
Director del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicios Médicos Integrales 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico institucional	Teléfono institucional
Dr. Cesar Salcido Raggi	Director del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7	HGOMF 7	Blvd. Agua Caliente No. 802, Col. Aviación Tijuana, B.C., C.P. 22420	SARC651218EW5	SARC651218HSRLGS02	cesar.salcido@imss.gob.mx	664 972 9907

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dra. Fátima Borrego Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de acep[illegible]

Dr. Cesar Salcido Raggi
Director del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. No. 029001-200100/CAOA/1050/2023

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2023

Dra. Cruz Mónica López Morales
Director del Hospital General de Zona No. 8

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicios Médicos Integrales 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Cruz Mónica López Morales	Director del Hospital General de Zona No. 8	HGZMF 8	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	LOMC810126N76	LOMC810126MSRPRR07	monica.lopezm@imss.gob.mx	646-172-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dra. Fátima Borrego Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Cruz Mónica López Morales
Director del Hospital General de Zona No. 8

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. No. 029001-200100/CAOA/1052/2023

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2023

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director de Hospital General Regional No. 20

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicios Médicos Integrales 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- **Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.**
- **Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.**
- **Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.**
- **Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.**

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Luis Armando Guirado Duarte	Director de Hospital General Regional No. 20	HGR 20	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	GUDL770405KS7	GUDL770405HSRRRS08	luis.guirado@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dra. Fátima Borrego Perez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director de Hospital General Regional No. 20

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. No. 029001-200100/CAOA/1053/2023

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2023

Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
Director del Hospital General de Zona No. 30

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicios Médicos Integrales 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- **Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.**
- **Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.**
- **Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.**
- **Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.**

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Alejandro Vizcaino Garcia	Director del Hospital General de Zona No. 30	HGZ 30	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	VIGA8306186A7	VIGA830618HBCZRL03	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dra. Fátima Borrego Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación.

Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
Director del Hospital General de Zona No. 30

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. No. 029001-200100/CAOA/1054/2023

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2023

Dr. José Manuel Rojas Villalvazo
Director del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31

Se le informa que para el proceso de contratación del "Servicios Médicos Integrales 2024", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- **Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.**
- **Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.**
- **Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.**
- **Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.**

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. José Manuel Rojas Villalvazo	Director del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31	HGPMF 31	Av. Lerdo y Calle G 1500, Col. Nueva, Mexicali, B.C. C.P. 21100	ROVM810917A24	ROVM810917HNTJLN07	jose.rojas@imss.gob.mx	686 555 5180

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dra. Fátima Borrego Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. José Manuel Rojas Villalvazo
Director del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31

Calzada Cuauhtemoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230, Tel. Directo [illegible] www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**	

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento : POLIZA
Fianza : [redacted]
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : INT880518EF4
Endoso : [redacted]

Monto Afianzado del Movimiento **$943,493.22**

Código Seguridad: [redacted]
C.C. : [redacted]

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: **$943,493.22**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE $943,493.22 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.).

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, PARA GARANTIZAR POR INTERMET, S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1502, COLONIA MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03910, CIUDAD DE MÉXICO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SEI24010 NUMERO DE CONTRATO ASIGNADO 050GYR003N424-001-00 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR003-N-4-2024, RELATIVO A SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MÍNIMA INVASIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA, LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A INTERMET, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE INTERMET, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $943,493.22 (***NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N. ***)*

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
17 ENE 2024
OFICINA DE CONTRATOS

MARIA ELENA GUERRA NAVARRO.
GERENTE COMERCIAL

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ENERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original firmado por el "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además de las que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a la materia, establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015.

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
12 ENE. 2001
RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

DORAMA
La certeza de un respaldo

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z tu validación en línea

Código de validación: 000024 319057 360001

Fianza [redacted]

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
INTERMET, S.A. DE C.V.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	CUMPLIMIENTO	943,493.22	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
[redacted]	[redacted]	EMISION	943,493.22	12/01/2024

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. ***800-DORAMA-1 Ext.6120*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@dorama.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, CÓDIGO QR Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP